

## **SESIÓN ORDINARIA No.176-2026**

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con treinta minutos, el Lunes 01 de junio del 2026 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal "Alfredo González Flores."

### **REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)**

#### **PRESIDENTE MUNICIPAL**

Lic. Marlon Antonio Obando Juárez

#### **VICEPRESIDENTA MUNICIPAL**

Sra. Heidy Hernández Benavides

Sra. Lilliana Jiménez Barrientos  
Sr. Luis Alfonso Araya Villalobos  
Sr. Luis Alberto Williams Ovaros  
Sra. Roxana Mayela Arias Ramírez  
Sr. Jorge Eduardo Blanco Chan  
Sr. José Daniel Berrocal Miranda  
MBA. José Pablo Quesada Castro

### **REGIDORES (AS) SUPLENTES**

Sr. Alfredo Eduardo Prendas Jiménez  
Sra. Maritza Sandoval Vega  
Sra. Odette Fernández Salazar  
Sra. Maribel Quesada Fonseca  
Sr. Freddy Cervantes Paniagua  
Sr. Jean Carlos Barboza Román  
Sr. Pedro Mora Carballo  
Sr. Esteban Felipe Venegas Murillo  
Sr. Fidel Barrera Romero

### **SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)**

Sra. Roxana Lobo Cordero	Síndica Propietaria
Sr. Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Sr. Jesús Alberto Villalobos Morales	Distrito Tercero
Sra. Sandra María Altamirano Hidalgo	Distrito Cuarto
Sr. Wayner González Morera	Distrito Quinto

### **SÍNDICOS (AS) SUPLENTES**

Sr. Gabriel Ugalde Zamora	Síndico Suplente
Sra. Keyna Tatiana Chinchilla Aguilar	Síndica Suplente
Sra. Marcia Rebeca Araya Salazar	Síndica Suplente
Sr. Juan Elí Villalobos Villalobos	Síndico Suplente
Sra. Yuliana Padilla Hidalgo	Síndica Suplente

### **AUSENTES**

### **ALCALDE MUNICIPAL, VICEALCALDE, ASESORA LEGAL, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sra.	Evelyn Vargas Castellón	Secretaria Concejo Municipal a.i.
Sr.	Kennet Arguedas Navarro	Alcalde Municipal a.i.

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO II: APROBACION DE ACTAS**

1. Acta sesión ordinaria N° 174-2026 del 25 de mayo del 2026

**ACUERDO 1**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°174-2026 DEL 25 DE MAYO DEL 2026. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO III: JURAMENTACIONES**

1. Jonathan Castillo Vargas, Presidente de la Fundación No Temas, Yo te Ayudo.  
Asunto: Solicita la colaboración para que se juramente al señor Juan Guillermo Morales Rojas, Ced. 9-0080-0692 como Representante Municipal ante dicha Fundación. **N°26**
- Juan Guillermo Morales Rojas Cedula 9-0080-0692

**ACUERDO 2.**

**SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A JURAMENTAR AL SEÑOR JUAN GUILLERMO MORALES ROJAS, EL CUAL QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ARTÍCULO IV: AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

1. Julia Rojas Ramos-Presidenta y coordinadora-Asociación de Mujeres Artesanas  
Asunto: Remiten los permisos para la actividad "FERIA DEL DIA DEL PADRE, HEREDIA POR MEDIA CALLE" del 10 al 20 de junio 2026, en parque de los Ángeles Juan Jesús Flores Umaña. [herediapormediacalleasociacion@gmail.com](mailto:herediapormediacalleasociacion@gmail.com) **N°2 (espacio disponible)**

**Texto del documento**

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Mujeres Artesanas Agroindustriales, Orgánicas y afines, Heredia por Media Calle cédula jurídica 3 002 62 65 21, yo Julia Vanesa Rojas Ramos cédula 1 -0825 - 0874, en la coordinación para llevar a cabo la feria "FERIA DEL DIA DEL PADRE, HEREDIA POR MEDIA CALLE" del 10 al 20 de junio del presente año en el Parque de los Ángeles Juan Jesús Flores Umaña con un horario de del 10:00 am a 8:00 pm, en el área exclusiva para instalación de toldos de este Parque, les hacemos de su conocimiento los permisos con que cuenta la realización de dicha feria:

- Pasiva de la Cruz Roja
- Visto bueno de la Fuerza Pública
- Visto bueno de la Oficina de Residuos de la municipalidad
- Autorización del ministerio de Salud
- Pólizas del INS
- Acuerdo municipal de Heredia MH-CM-SCM 256- 2026

Por otra parte, quisiéramos consultar si se puede extender el horario de servicios sanitarios para dicha actividad y que las artesanas cuenten con un espacio adecuado para atender sus necesidades, al ser horarios tan extensos.

**ACUERDO 3**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR JULIA ROJAS RAMOS - PRESIDENTA Y COORDINADORA-ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTESANAS SOBRE PERMISOS PARA LA ACTIVIDAD "FERIA DEL DIA DEL PADRE, HEREDIA POR MEDIA CALLE" DEL 10 AL 20 DE JUNIO 2026, EN PARQUE DE LOS ÁNGELES JUAN JESÚS FLORES UMAÑA. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) APROBAR EL PERMISO INICIAL PARA LA FERIA DEL DIA DE PADRE EN EL PARQUE DE LOS ANGELES DEL 10 DE JUNIO AL 20 DE JUNIO DEL 2026 DE 10:00 AM A 8:00PM CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNICOS
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

2. Melissa María Villalobos Melendez-Coordinadora del Movimiento de Encuentros juvenil Heredia  
Asunto: Remite solicitud de cierre de carretera para el Evento del Movimiento de Encuentros de Promoción Juvenil de Heredia, del jueves 23 al domingo 26 de julio y del 30 de julio al 02 de agosto.  
[movimientoheredia@gmail.com](mailto:movimientoheredia@gmail.com) **(fechas disponibles) N°18**

#### **Texto del documento**

Me dirijo a ustedes en calidad de representante del Movimiento de Encuentros de Promoción Juvenil Heredia, una iniciativa comprometida con la evangelización y formación de jóvenes a través de encuentros (retiros espirituales) promovidos de forma anual y que se convierten en la oportunidad de incorporar a la juventud a un grupo de formación que posteriormente se reunirá de forma semanal en el fortalecimiento de valores cristianos fundamentados en el evangelio y que le permiten al joven fortalecer su ser desde una forma más integral con la finalidad de promover una sociedad más favorable.

Este año, nuestros encuentros (retiros espirituales) se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

1. Del jueves 23 de julio al domingo 26 de julio (encuentros para mujeres). En particular, los días: jueves 23 de julio y domingo 26 de julio 5:15 p.m. a 6:45 p.m. se requiere la logística de carga y descarga de maletas de los participantes, así como su embarque y desembarque del autobús.
2. Del jueves 30 de julio al domingo 2 de agosto (encuentros para hombres). En particular, los días: jueves 30 de julio y domingo 02 de agosto 5:15 p.m. a 6:45 p.m. se requiere la logística de carga y descarga de maletas de los participantes, así como su embarque y desembarque del autobús.

Dada la complejidad que implica el tránsito en esos horarios, solicitamos respetuosamente su colaboración para cerrar la carretera que comprende 100 metros desde la esquina del Liceo de Heredia y el Banco Popular hasta el salón parroquial de la Parroquia Inmaculada Concepción de Heredia ubicado al costado frente a la Municipalidad de Heredia; por el cajero automático del Banco, durante los horarios establecidos. Así mismo, solicitamos la presencia de la policía municipal para asistir en el cierre de la calle, garantizando así la seguridad de los participantes y facilitando el proceso logístico.

Agradecemos de antemano su comprensión y apoyo a esta importante actividad comunitaria. Quedamos a la espera de su respuesta y resolución sobre esta solicitud. Para cualquier consulta o información adicional, por favor contactar a: José Freddy Picado Zumbado, documento de identidad costarricense número 701820505, número de teléfono +506 8854-3222, Luis Fallas Cascante, documento de identidad costarricense número 402190142, número de teléfono +506 852047030 o bien al correo [movimientoheredia@gmail.com](mailto:movimientoheredia@gmail.com)

Que Dios te bendiga de manera abundante por su generosidad.

#### **ACUERDO 4**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR MELISSA VILLALOBOS MELENDEZ – COORDINADORA DEL MOVIMIENTO DE ENCUENTROS JUVENIL HEREDIA SOBRE SOLICITUD DE CIERRE DE CARRETERA PARA EL EVENTO DEL MOVIMIENTO DE ENCUENTROS DE PROMOCIÓN JUVENIL DE HEREDIA, DEL JUEVES 23 AL DOMINGO 26 DE JULIO Y DEL 30 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) AUTORIZAR EL CIERRE DE LA CARRETERA QUE COMPRENDE 100 METROS DE LA ESQUINA DEL LICEO DE HEREDIA Y EL BANCO POPULAR HASTA EL SALÓN PARROQUIAL DE LA PARROQUIA INMACULADA CONCEPCION DE HERDIA, UBICADA FRENTE A LA MUNICIPALIDAD PARA EL EVENTO DEL JUEVES 23 AL DOMINGO 26 DE JULIO Y DEL 30 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO 5:15 PM A LAS 6:45 PM**
- B) SOLICITAR A LA ALCALDÍA LA POSIBILIDAD DE COLABORACIÓN CON LA POLICIA MUNICIPAL**
- C) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

3. Licda. Verónica Monge Quirós- Iglesia Impact Heredia  
Asunto: solicitud para habilitar el uso del anfiteatro del Fortín el sábado 11 de julio a las 6:00 p.m hasta las 8:p.m, esto es para un evento de adoración pública, también informar que requerimos el uso de la electricidad. [vero.monge@hotmail.com](mailto:vero.monge@hotmail.com) **(fecha disponible) N°23**

#### **Texto del documento**

Un gusto saludarles, de mi parte y de parte del Pastor Álvaro Villalobos de la Iglesia Impact Heredia, esperamos que se encuentre muy bien.

Por este medio hacemos la solicitud para habilitar el uso del anfiteatro del Fortín el sábado 11 de julio a las 6:00 p.m hasta las 8:p.m, esto es para un evento de adoración pública, también informar que requerimos el uso de la electricidad.

Quedo atenta a su respuesta y agradezco por el apoyo otorgado,

#### **ACUERDO 5**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR VERONICA MONGE QUIROS - IGLESIA IMPACT HEREDIA SOBRE SOLICITUD PARA HABILITAR EL USO DEL ANFITEATRO DEL FORTÍN EL SÁBADO 11 DE JULIO A LAS 6:00 P.M HASTA LAS 8:P.M, ESTO ES PARA UN EVENTO DE ADORACIÓN PÚBLICA, TAMBIÉN INFORMAR QUE REQUERIMOS EL USO DE LA ELECTRICIDAD. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A) AUTORIZAR EL USO DEL ANFITEATRO DEL FORTÍN EL SÁBADO 11 DE JULIO DEL 2026 DE 6:00PM A 8:00PM CON LA POSIBILIDAD DE SUMINISTRO ELECTRICO PREVIO COORDINACION CON LA ALCALDIA MUNICIPAL**

**B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

4. Yadira Alfaro Delgado-Mujeres Ayudando a Mujeres

Asunto: Solicitud de permiso para puesto de comidas tradicionales del 24-07-2026 al 10-08-2026 en el costado norte del parque del Carmen de 10 am a 11pm. [lindssay021473@gmail.com](mailto:lindssay021473@gmail.com)  
**(disponible esas fechas) N°29**

#### **Texto del documento**

Conocemos el espíritu de colaboración y servicio que ha demostrado esta Municipalidad de Heredia. Reciban un cordial saludo de parte del grupo Mujeres ayudando mujeres de Mercedes Sur. De manera respetuosa, les estamos solicitando los permisos respectivos para un puesto de comidas tradicionales y dulces para los días del 24 de julio al 10 de agosto del 2026, utilizando una área de la zona verde del costado norte del parque del Carmen de Heredia. El horario será de 10 am a 11 pm, cabe destacar que se mantendrá el orden y el aseo todos los días de la actividad. El objetivo de esta actividad es recaudar fondos para el Grupo Mujeres ayudando mujeres, ya que estamos atravesando algunas situaciones de la que necesitamos sufragar como el arreglo de la cocina que se nos descompuso el horno y es indispensable para los cursos de panadería y repostería entre otros arreglos que tenemos que hacer, esto con el fin de que las mujeres de las comunidades que ahí se benefician puedan acceder a estos beneficios sin complicaciones. Además, les solicitamos la colaboración para la autorización de la corriente eléctrica y agua potable de la cual estaremos anuentes al debido pago por este servicio, además en cancelar los impuestos municipales por los días programados. Les informamos que necesitamos la aprobación de este permiso para poder realizar los trámites ante el Ministerio de Salud. Cabe destacar que una vez que contemos con el permiso de Salud lo estaremos reenviando al Concejo Municipal. Nos omitimos el compromiso de nuestra organización en cumplir con todos los requisitos que este municipio exige para estas actividades. Información al 47119928 y al correo: [Lindssay021473@gmail.com](mailto:Lindssay021473@gmail.com) Seguros estamos de que contaremos con la colaboración de ustedes como en anteriores oportunidades, muy atentamente,

#### **ACUERDO 6**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR YADIRA ALFARO DELGADO – MUJERES AYUDANDO MUJERES SOBRE SOLICITUD DE PERMISO PARA PUESTO DE COMIDAS TRADICIONALES DEL 24 JULIO AL 10 AGOSTO EN EL COSTADO NORTE DEL PARQUE DEL CARMEN DE 10:00AM A 11:00PM. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A) OTORGAR PERMISO INICIAL PARA PUESTO DE COMIDAS TRADICIONALES AL COSTADO NORTE DEL PARQUE DEL CARMEN DEL 24 JULIO AL 10 AGOSTO DEL 2026 DE 10:00AM A 11:00PM, SUJETO A LA APROBACION DEFINITIVA AL COMPLETAR LO REQUISITOS TECNICOS DE SALUD.**

**B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

## **ARTÍCULO V: ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

1. Estela Paguaga Espinoza – Gestora Gestión Social Inclusiva  
Asunto: - Traslado de Caso de ayudas temporales del señor RVC. MH-AMH-DSEC-GSI-092-2026 y Traslado de Caso de ayudas temporales de la Sra. ASC. MH-AMH-DSEC-GSI-094-2026.  
[TRASLADO-MH-CM-SCM- 453-2026 N°28](#)

### **Texto del documento**

Reciban un atento saludo. Esta oficina ha recibido el formulario de solicitud de estudio socioeconómico para el otorgamiento de ayudas temporales en el Cantón de Heredia firmado por **Randall Vargas Chávez** con documento de identidad **401540496**. En atención a dicha solicitud, se ha realizado el estudio socioeconómico respectivo a cargo del equipo de trabajo social de este municipio y se procede a trasladar la recomendación del profesional a fin de que la Comisión acuerde **DENEGAR** la ayuda solicitada por la Sr. Vargas Chávez.

En virtud de lo anterior y conforme al análisis técnico respectivo de documentos aportados por la solicitante, se concluyó lo siguiente:

1. La persona solicitante **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de ayudas temporales.

Cabe mencionar que, este expediente consta en la Oficina Gestión Social Inclusiva y cualquier consulta adicional podrá ser evacuada en el momento en el que así sea requerido por la Comisión de Ayudas Temporales conforme a lo establecido en la normativa, así como código de ética de profesionales en Trabajo Social y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales N°8968.

Reciban un atento saludo. Esta oficina ha recibido el formulario de solicitud de estudio socioeconómico para el otorgamiento de ayudas temporales en el Cantón de Heredia firmado por **Alice Soto Conejo** con documento de identidad **204880949**.

En atención a dicha solicitud, se ha realizado el estudio socioeconómico respectivo a cargo del equipo de trabajo social de este municipio y se procede a trasladar la recomendación del profesional a fin de que la Comisión acuerde **APROBAR** la ayuda solicitada por la SRA. **Soto Conejo**.

En virtud de lo anterior y conforme al análisis técnico respectivo de documentos aportados por la solicitante, así como entrevista, se concluyó lo siguiente:

1. La persona solicitante **CUMPLE** con todo lo establecido en la normativa vigente, lo que la hace propicia para recibir la ayudas temporal **alquiler temporal de vivienda por un monto de 150.000 colones mensuales por un plazo no mayor a los tres meses**, según lo estipula el reglamento.

Cabe mencionar que, este expediente consta en la Oficina Gestión Social Inclusiva y cualquier consulta adicional podrá ser evacuada en el momento en el que así sea requerido por la Comisión de Ayudas Temporales conforme a lo establecido en la normativa, así como código de ética de profesionales en Trabajo Social y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales N°8968.

### **ACUERDO 7**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR ESTELA PAGUAGA ESPINOZA – GESTORA GESTION SOCIAL INCLUSIVA SOBRE TRASLADO DE CASO DE AYUDAS TEMPORALES DEL SEÑOR RVC Y TRASLADO DE CASO DE AYUDAS TEMPORALES DE LA SRA. ASC. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A) DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN**

**B) DENEGAR LA AYUDA TEMPORAL SOLICITADA POR EL SEÑOR RVC POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 15 DEL REGLAMENTO DE AYUDAS TEMPORALES**

**C) APROBAR LA AYUDA TEMPORAL DE ALQUILER A LA SEÑORA ASC POR UN MONTO DE 150 MIL COLONES MENSUALES POR UN PLAZO DE 3 MESES YA**

**QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL REGLAMENTO  
CORRESPONDIENTE  
D) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ARTÍCULO VII: INFORMES DE COMISIONES**

**1. Informe N° 05-2026 AD 2024-2028 de la COMAD.**

1. Asunto: El Regidor Freddy Cervantes – Presidente Provisional, somete a votación las propuestas para el nombramiento de la presidencia de esta comisión.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMIENTO DE LA REGIDORA PROPIETARIA HEIDY HERNÁNDEZ BENAVIDEZ COMO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN.  
ACUERDO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**La presidencia la asume la Regidora Heidy Hernández en este momento.**

**ACUERDO 8**

**ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME 05-2026 DE LA COMISION DE LA MUJER Y ACCESIBILIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMIENTO DE LA REGIDORA PROPIETARIA HEIDY HERNÁNDEZ BENAVIDEZ COMO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN.**
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

2. Asunto: La Regidora Heidy Hernández – Presidente, somete a votación las propuestas para el nombramiento de la secretaria de esta comisión.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMIENTO DEL REGIDOR SUPLENTE FREDDY CERVANTES PANIAGUA COMO SECRETARIO DE ESTA COMISIÓN.  
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**ACUERDO 9**

**ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME 05-2026 DE LA COMISION DE LA MUJER Y ACCESIBILIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMIENTO DEL REGIDOR SUPLENTE FREDDY CERVANTES PANIAGUA COMO SECRETARIO DE ESTA COMISIÓN.**
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**FECHAS Y HORARIO DE REUNIONES**

3. Asunto: La presidencia somete a discusión y aprobación el horario de reuniones de esta comisión.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE EL HORARIO DE REUNIONES DE ESTA COMISIÓN SERÁ LOS TERCEROS Y CUARTOS LUNES DE CADA MES A LAS 4:00 P.M. DE MANERA ORDINARIA.  
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**ACUERDO 10**

**ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME 05-2026 DE LA COMISION DE LA MUJER Y ACCESIBILIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE EL HORARIO DE REUNIONES DE ESTA COMISIÓN SERÁ LOS TERCEROS Y CUARTOS LUNES DE CADA MES A LAS 4:00 P.M. DE MANERA ORDINARIA**
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**2. Informe N° 21-2026 AD 2024-2028 de la Comisión de Cultura.**

1. Asunto: El Regidor Freddy Cervantes – Presidente Provisional, somete a votación las propuestas para el nombramiento de la presidencia de esta comisión.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMIENTO DE LA REGIDORA PROPIETARIA HEIDY HERNÁNDEZ BENAVIDEZ COMO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN.  
ACUERDO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**La presidencia la asume la Regidora Heidy Hernández en este momento.**

#### **ACUERDO 11**

**ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME 21-2026 DE LA COMISION DE CULTURA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMIENTO DE LA REGIDORA PROPIETARIA HEIDY HERNÁNDEZ BENAVIDEZ COMO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN.**
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

2. Asunto: La Regidora Heidy Hernández – Presidente, somete a votación las propuestas para el nombramiento de la secretaria de esta comisión.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMIENTO DEL REGIDOR PROPIETARIO JOSÉ DANIEL BERROCAL MIRANDA COMO SECRETARIO DE ESTA COMISIÓN.  
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

#### **ACUERDO 12**

**ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME 21-2026 DE LA COMISION DE CULTURA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMIENTO DEL REGIDOR PROPIETARIO JOSÉ DANIEL BERROCAL MIRANDA COMO SECRETARIO DE ESTA COMISIÓN.**
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

#### **FECHA Y HORARIO DE REUNIONES**

3. Asunto: La presidencia somete a discusión y aprobación el horario de reuniones de esta comisión.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE EL HORARIO DE REUNIONES DE ESTA COMISIÓN SERÁ LOS PRIMEROS Y TERCEROS MARTES DE CADA MES A LAS 2:00 P.M. DE MANERA ORDINARIA.  
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

#### **ACUERDO 13**

**ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME 21-2026 DE LA COMISION DE CULTURA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE EL HORARIO DE REUNIONES DE ESTA COMISIÓN SERÁ LOS PRIMEROS Y TERCEROS MARTES DE CADA MES A LAS 2:00 P.M. DE MANERA ORDINARIA**
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

#### **3. Informe N° 063-2026 AD 2024-2028 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

1. Asunto: La Regidora Heidy Hernández – Presidente Provisional, somete a votación las propuestas para el nombramiento de la presidencia de esta comisión.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMIENTO DE LA REGIDORA PROPIETARIA HEIDY HERNÁNDEZ BENAVIDES COMO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN.  
ACUERDO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**La presidencia la asume la Regidora Heidy Hernández en este momento.**

#### **ACUERDO 14**

**ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME 63-2026 DE LA COMISION DE HACIENDA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMIENTO DE LA REGIDORA PROPIETARIA HEIDY HERNÁNDEZ BENAVIDES COMO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN.**
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

2. Asunto: La Regidora Heidy Hernández – Presidente, somete a votación las propuestas para el nombramiento de la secretaria de esta comisión.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMIENTO DEL REGIDOR PROPIETARIO JORGE BLANCO CHAN COMO SECRETARIO DE ESTA COMISIÓN.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

#### **ACUERDO 15**

**ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME 63-2026 DE LA COMISION DE HACIENDA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMIENTO DEL REGIDOR PROPIETARIO JORGE BLANCO CHAN COMO SECRETARIO DE ESTA COMISIÓN.**
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### **FECHAS Y HORARIO DE REUNIONES**

3. Asunto: La presidencia somete a discusión y aprobación el horario de reuniones de esta comisión.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE EL HORARIO DE REUNIONES DE ESTA COMISIÓN SERÁ LOS SEGUNDOS Y CUARTOS MARTES DE CADA MES A LAS 2:00 P.M. DE MANERA ORDINARIA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

#### **ACUERDO 16**

**ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME 63-2026 DE LA COMISION DE HACIENDA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE EL HORARIO DE REUNIONES DE ESTA COMISIÓN SERÁ LOS SEGUNDOS Y CUARTOS MARTES DE CADA MES A LAS 2:00 P.M. DE MANERA ORDINARIA**
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

#### **4. Informe N° 010-2026 AD 2024-2028 de la Comisión de Ventas Ambulantes.**

1. Asunto: Se realiza la conformación de la Comisión de Ventas Ambulantes, asignando presidente y secretario de la misma. Proceso realizado en esta reunión por medio de postulación y votación de los miembros de esta comisión.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

DEJAR DE CONOCIMIENTO EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES AL SÍNDICO PROPIETARIO HENRY MAURICIO VARGAS CHARPENTIER.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

#### **ACUERDO 17**

**ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME 10-2026 DE LA COMISION DE VENTAS AMBULANTES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES AL SÍNDICO PROPIETARIO HENRY MAURICIO VARGAS CHARPENTIER.**
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

2. Asunto: Se somete a postulación y votación de los miembros el nombramiento de la Secretaría de esta Comisión a cargo del Síndico Suplente Juan Elí Villalobos.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

DEJAR DE CONOCIMIENTO QUE EL NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES A LA SÍNDICA PROPIETARIA SANDRA ALTAMIRANO HIDALGO.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

#### **ACUERDO 18**

**ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME 10-2026 DE LA COMISION DE VENTAS AMBULANTES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) DEJAR DE CONOCIMIENTO QUE EL NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES ES A LA SÍNDICA PROPIETARIA SANDRA ALTAMIRANO HIDALGO.**
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

3. Asunto: Se somete a discusión y aprobación el horario de reuniones de esta comisión.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR DE CONOCIMIENTO QUE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES SE LLEVARAN A CABO LOS PRIMEROS LUNES DE CADA MES A PARTIR DE LAS 4:15 PM.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

#### **ACUERDO 19**

**ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME 10-2026 DE LA COMISION DE VENTAS AMBULANTES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) DEJAR DE CONOCIMIENTO QUE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES SE LLEVARAN A CABO LOS PRIMEROS LUNES DE CADA MES A PARTIR DE LAS 4:15 PM.**
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### **5. Informe N° 113-2026 AD 2024-2028 de la Comisión de Gobierno y Administración.**

- 1. Remite: TRASLADO-MH-CM-SCM- 586-2026  
Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Fecha: 13-04-2026  
Sesión: 165-2026  
Asunto: Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria 79-2026 que será el 15 de abril a las 5:00pm rmontero@Esph-sa.com N° 60.

#### **Texto del documento:**

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

DEJAR DE CONOCIMIENTO TENIENDO EN CUENTAQUE LA INFORMACIÓN ES DE CARÁCTER INFORTIVO Y ADEMÁS TENIENDO EN CUENTA QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SINDICAL YA SE LLEVÓ A CABO.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

#### **ACUERDO 20**

**ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME 113-2026 DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) DEJAR DE CONOCIMIENTO TENIENDO EN CUENTAQUE LA INFORMACIÓN ES DE CARÁCTER INFORTIVO Y ADEMÁS TENIENDO EN CUENTA QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SINDICAL YA SE LLEVÓ A CABO.**

#### **B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

- 2. Remite: TRASLADO-MH-CM-SCM-588 -2026  
Suscribe: Rosibelle Montero Herrera-ESPH  
Fecha: 13-04-2026  
Sesión: 165-2026  
Asunto: Remite Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N°79-2026 – PRESENCIAL. rmontero@Esph-sa.com N°67.

#### **Texto del documento:**

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

DEJAR DE CONOCIMIENTO TENIENDO EN CUENTA QUE LA INFORMACIÓN ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y ADEMÁS TENIENDO EN CUENTA QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS INDICADA YA SE LLEVÓ A CABO.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**ACUERDO 21**

**ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME 113-2026 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A) DEJAR DE CONOCIMIENTO TENIENDO EN CUENTA QUE LA INFORMACIÓN ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y ADEMÁS TENIENDO EN CUENTA QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS INDICADA YA SE LLEVÓ A CABO.**

**B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

3. Remite: TRASLADO-MH-CM-SCM- 589-2026  
Suscribe: Rosibelle Montero Herrera-ESPH  
Fecha: 13-04-2026  
Sesión: 165-2026  
Asunto: Acuerdo AA-001-78-2026 - Rechazo Gestión Recusación-firmado. rmontero@Esphsa.com N° 69.

**Texto del documento:**

LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, TOMA ACUERDO INTERNO LO SIGUIENTE:

APROBAR LA INHIBITORIA DEL REGIDOR JOSÉ PABLO QUESADA CASTRO, DE LA VOTACIÓN DE LOS PUNTOS: SCM-589-2026, SCM-590-2026, SCM-585-2026, SCM-584-2026, SCM-587-2026, SCM-592-2026, SCM-623-2026.

Al ser las 16:22 se retira el Regidor José Pablo Quesada Castro.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, TOMA ACUERDO INTERNO LO SIGUIENTE:

APROBAR LA INHIBITORIA DEL REGIDOR JOSÉ DANIEL BERROCAL MIRANDA, DE LA VOTACIÓN DE LOS PUNTOS: SCM-589-2026, SCM-590-2026, SCM-592-2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

1. DEJAR DE CONOCIMIENTO, INFORMACIÓN REMITIDA POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ESPH, SOBRE ACUERDO TOMADO: ACUERDO AA-001-78-2026 - RECHAZO A GESTIÓN RECUSACIÓN CONTRA JOSÉ DANIEL BERROCAL MIRANDA.
2. REMITIR COPIA DEL ACUERDO AA-001-78-2026-RECHAZO GESTIÓN RECUSACIÓN EMITIDO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ESPH, A LA SRA. MARÍA FERNANDA MORA BENAVIDES, Y AL REGIDOR JOSÉ DANIEL BERROCAL MIRANDA, PARA SU CONOCIMIENTO Y LO QUE CORRESPONDA.  
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**ACUERDO 22**

**ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME 113-2026 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. DEJAR DE CONOCIMIENTO, INFORMACIÓN REMITIDA POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ESPH, SOBRE ACUERDO TOMADO:

**ACUERDO AA-001-78-2026 - RECHAZO A GESTIÓN RECUSACIÓN CONTRA JOSÉ DANIEL BERROCAL MIRANDA.**

- 2. REMITIR COPIA DEL ACUERDO AA-001-78-2026-RECHAZO GESTIÓN RECUSACIÓN EMITIDO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ESPH, A LA SRA. MARÍA FERNANDA MORA BENAVIDES, Y AL REGIDOR JOSÉ DANIEL BERROCAL MIRANDA, PARA SU CONOCIMIENTO Y LO QUE CORRESPONDA.**

**A) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

4. Remite: TRASLADO-MH-CM-SCM- 590-2026  
Suscribe: Rosibelle Montero Herrera-ESPH  
Fecha: 13-04-2026  
Sesión: 165-2026  
Asunto: Disposiciones Asamblea de Accionistas en atención ACUERDO-MH-CM-SCM-420-2026.  
rmontero@Esph-sa.com N° 70.

**Texto del documento:**

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

DIFERIR DEL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO SCM-590-2026, HASTA TANTO NO SE RESUELVAN LOS RECURSOS PLANTEADOS ANTE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE HEREDIA.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**ACUERDO 23**

**ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME 113-2026 DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A) DIFERIR DEL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO SCM-590-2026, HASTA TANTO NO SE RESUELVAN LOS RECURSOS PLANTEADOS ANTE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE HEREDIA**

**B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

5. Remite: TRASLADO-MH-CM-SCM- 585-2026  
Suscribe: Licda. Priscila Quiros Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal  
Fecha: 13-04-2026  
Sesión: 165-2026  
Asunto: Sobre manifestaciones por parte del Presidente del Concejo Municipal.  
pquiros@heredia.go.cr N° 47.

**Texto del documento:**

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR DE CONOCIMIENTO DOCUMENTO BRINDADO.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**ACUERDO 24**

**ANALIZADO EL PUNTO CINCO DEL INFORME 113-2026 DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A) DEJAR DE CONOCIMIENTO DOCUMENTO BRINDADO.**

**B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

6. Remite: TRASLADO-MH-CM-SCM- 584-2026  
Suscribe: Lic. James Joel Jimenez Campos  
Fecha: 13-04-2026  
Sesión: 165-2026  
Asunto: Manifestación de interés y reafirmación de atestados para Junta Directiva ESPH  
jamesjc@lexcocr.com N° 45.

**Texto del correo electrónico:**

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

AGRADECERLE AL SR. JJJC SU MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SOBRE POSTULACIÓN AL CARGO DE REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD ANTE LA ESPH, SIN EMBARGO, INFORMARLE QUE NO SE ESTÁ REALIZANDO NINGUNA REAPERTURA, O PROCESO DE RECIBIMIENTO DE PROPUESTAS COMO OFERENTES PARA LO INDICADO.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**ACUERDO 25**

**ANALIZADO EL PUNTO SEIS DEL INFORME 113-2026 DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A) AGRADECERLE AL SR. JJJC SU MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SOBRE POSTULACIÓN AL CARGO DE REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD ANTE LA ESPH, SIN EMBARGO, INFORMARLE QUE NO SE ESTÁ REALIZANDO NINGUNA REAPERTURA, O PROCESO DE RECIBIMIENTO DE PROPUESTAS COMO OFERENTES PARA LO INDICADO.**

**B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

7. Remite: TRASLADO-MH-CM-SCM- 587-2026  
Suscribe: Henry Rodríguez Ruiz.  
Fecha: 13-04-2026  
Sesión: 165-2026  
Asunto: Solicitud de información referente al proceso de elección de representantes de la Junta Directiva de la ESPH henryrodrig@yahoo.com N° 64.

**Texto del documento:**

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

CON BASE EN LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR HRR, SE LE BRINDE COPIA DEL ACTA SOLICITADO, SECCIÓN ORDINARIA NÚMERO 162-2026 DEL LUNES 30/03/2026.

SE LE INFORME AL SR. HRR, QUE LOS REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESPH, ESTÁN DEFINIDOS EN LA LEY 7789 Y FUERON PUBLICADOS EN EL AVISO REALIZADO DE MANERA REITERADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SUS REDES SOCIALES. ASIMISMO, SE REALIZÓ UN ESTUDIO POR CADA FRACCIÓN DE CADA UNO DE LOS CV CON APOYO DE LOS ASESORES Y CADA FRACCIÓN LLEGÓ A SUS CONCLUSIONES.

LA METODOLOGÍA Y PARÁMETROS DE VALORACIÓN DEL VOTO DE MAYORÍA FUE JUSTIFICADA EN LA SESIÓN EN QUE SE DIO LA ELECCIÓN, CON UN DOCUMENTO TÉCNICO QUE SE OFRECIÓ POR PARTE DEL REGIDOR MARLON OBANDO JUÁREZ Y SE LE APORTARÁ COMO ADJUNTO DE RESPUESTA A SU SOLICITUD; EN EL CASO DE LA SEÑORA ROXANA ARIAS RAMÍREZ COMO REGIDORA INDEPENDIENTE, TAMBIÉN TUVO ACCESO AL DOCUMENTO ADJUNTO Y LO UTILIZÓ COMO BASE PARA SU VOTACIÓN.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**ACUERDO 26**

**ANALIZADO EL PUNTO SIETE DEL INFORME 113-2026 DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A) CON BASE EN LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR HRR, SE LE BRINDE COPIA DEL ACTA SOLICITADO, SECCIÓN ORDINARIA NÚMERO 162-2026 DEL LUNES 30/03/2026.**

**B) SE LE INFORME AL SR. HRR, QUE LOS REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESPH, ESTÁN DEFINIDOS EN LA LEY 7789 Y FUERON PUBLICADOS EN EL AVISO REALIZADO DE MANERA REITERADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SUS REDES SOCIALES. ASIMISMO, SE REALIZÓ UN ESTUDIO POR CADA FRACCIÓN DE CADA UNO DE LOS CV CON APOYO DE LOS ASESORES Y CADA FRACCIÓN LLEGÓ A SUS CONCLUSIONES.**

**C) LA METODOLOGÍA Y PARÁMETROS DE VALORACIÓN DEL VOTO DE MAYORÍA FUE JUSTIFICADA EN LA SESIÓN EN QUE SE DIO LA ELECCIÓN, CON UN DOCUMENTO TÉCNICO QUE SE OFRECIÓ POR PARTE DEL REGIDOR MARLON OBANDO JUÁREZ Y SE LE APORTARÁ COMO ADJUNTO DE RESPUESTA A SU SOLICITUD; EN EL CASO DE LA SEÑORA ROXANA ARIAS RAMÍREZ COMO REGIDORA INDEPENDIENTE, TAMBIÉN TUVO ACCESO AL DOCUMENTO ADJUNTO Y LO UTILIZÓ COMO BASE PARA SU VOTACIÓN.**

**D) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

8. Remite: TRASLADO-MH-CM-SCM-623-2026

Suscribe: David León Ramírez

Fecha: 13-04-2026

Sesión: 165-2026

Asunto: Remite para que sea incorporado al expediente administrativo hecho sobreviniente para incorporación a expediente relacionado con la gestión previamente presentada denominada "Solicitud de valoración institucional sobre posible infracción al deber de probidad, deber de abstención y eventual remisión de antecedentes al Tribunal Supremo de Elecciones" David Fernando León Ramírez davidf.leonramirez@gmail.com N° 1. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR RESPUESTA DE LA PRESIDENCIA AL SEÑOR DAVID LEÓN RAMÍREZ, ASUNTO: SOLICITUD DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE POSIBLE INFRACCIÓN AL DEBER DE PROBIDAD, DEBER DE ABSTENCIÓN Y EVENTUAL REMISIÓN DE ANTECEDENTES AL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. ENVIAR COPIA DE ESTE PUNTO Y LA RESPUESTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

**Texto del documento:**

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

- A. TRASLADAR EL PUNTO NÚMERO 6 (REFERENCIA SCM-623-2026) RESPUESTA A LAS PETICIONES DEL SEÑOR DAVID LEÓN, PÁGINA 4, A LA VICE PRESIDENCIA PARA QUE PROCEDA A SU ANÁLISIS Y TRÁMITE CONFORME A SUS COMPETENCIAS.
- B. EN VISTA DE QUE EL DOCUMENTO CMH 011-2026 EMITIDO POR EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL REGIDOR JOSÉ PABLO QUESADA HA SIDO IMPUGNADO POR EL SEÑOR DLR, SE OMITE PRONUNCIAMIENTO SOBRE ESTE DOCUMENTO A FIN DE ANALIZAR ESTE DOCUMENTO EN CONJUNTO CON LA IMPUGNACIÓN EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.
- C. ENVIAR ESTE ACUERDO AL SEÑOR DFLR Y PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**ACUERDO 27**

**ANALIZADO EL PUNTO OCHO DEL INFORME 113-2026 DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A) TRASLADAR EL PUNTO NÚMERO 6 (REFERENCIA SCM-623-2026) RESPUESTA A LAS PETICIONES DEL SEÑOR DAVID LEÓN, PÁGINA 4, A LA VICE PRESIDENCIA PARA QUE PROCEDA A SU ANÁLISIS Y TRÁMITE CONFORME A SUS COMPETENCIAS.**

**B) EN VISTA DE QUE EL DOCUMENTO CMH 011-2026 EMITIDO POR EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL REGIDOR JOSÉ PABLO QUESADA HA SIDO IMPUGNADO POR EL SEÑOR DLR, SE OMITE PRONUNCIAMIENTO SOBRE ESTE DOCUMENTO A FIN DE ANALIZAR ESTE DOCUMENTO EN CONJUNTO CON LA IMPUGNACIÓN EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.**

**C) ENVIAR ESTE ACUERDO AL SEÑOR DFLR Y PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**D) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

9. Remite: ACUERDO-MH-CM-SCM-693-2026

Suscribe: Evelyn Vargas Castellón

Fecha: 20-04-2026

Sesión: 166-2026

Asunto: Dirigir a la Comisión de Gobierno y Administración, el documento suscrito por la Licda. Grettel Fernández Meza- Auditora Interna, sobre Servicio Preventivo de Advertencia referente a las Reformas al Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Heredia, para lo que corresponda.

#### **Texto del documento**

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

REMITIR EL INFORME DE AUDITORÍA MH-CM-SCM-693-2026 A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE PUEDAN ATENDER LAS INDICACIONES SOBRE LAS ADVERTENCIAS DE CONTENIDOS REQUERIDOS INFORMES QUE SUSTENTEN LA GESTIÓN DE REFORMAS AL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA PLAN DE INCENTIVOS, PROPUESTA DE ACCIONES DE MOTIVACIÓN Y RETENCIÓN DEL PERSONAL.

SE REMITE LA INFORMACIÓN INDICADA PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A MÁS TARDAR EL DÍA 11/05/2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

#### **ACUERDO 28**

**ANALIZADO EL PUNTO NUEVE DEL INFORME 113-2026 DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A) REMITIR EL INFORME DE AUDITORÍA MH-CM-SCM-693-2026 A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE PUEDAN ATENDER LAS INDICACIONES SOBRE LAS ADVERTENCIAS DE CONTENIDOS REQUERIDOS INFORMES QUE SUSTENTEN LA GESTIÓN DE REFORMAS AL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA PLAN DE INCENTIVOS, PROPUESTA DE ACCIONES DE MOTIVACIÓN Y RETENCIÓN DEL PERSONAL.**

**B) SE REMITE LA INFORMACIÓN INDICADA PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A MÁS TARDAR EL DÍA 11/05/2026.**

**C) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

10. Remite: Documento recibido por alteración del orden

Suscribe: María Fernanda Mora Benavides

Fecha: 28-04-2026

Asunto: Gestión de recusación promovida por parte directamente perjudicada, contra el señor Regidor José Daniel Berrocal Miranda.

#### **Texto del documento**

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

DIFERIR DE CONOCIMIENTO DE ESTE ASUNTO HASTA TANTO NO SE RESUELVAN LOS RECURSOS PLANTEADOS ANTE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTA EN RELACIÓN CON ESTA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA CÁMARA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESPH Y LA RECUSACIÓN PLANTEADA.

#### **ACUERDO 29**

**ANALIZADO EL PUNTO DIEZ DEL INFORME 113-2026 DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A) DIFERIR DE CONOCIMIENTO DE ESTE ASUNTO HASTA TANTO NO SE RESUELVAN LOS RECURSOS PLANTEADOS ANTE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTA EN RELACIÓN CON ESTA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA CÁMARA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESPH Y LA RECUSACIÓN PLANTEADA.**

**B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**El regidor Jose Pablo Quesada:** me parece que este informe ya se conoció en una sesión anterior

**La presidencia da** un receso de 5 minutos para revisar las actas

**El regidor Jose Pablo Quesada:** por el orden agradezco la revisión, pero los temas que se vieron en ese informe se vieron en una misma sesión de comisión y el informe se dividió en dos y por eso surgió la confusión o duda

De igual manera solicito mi inhibitoria

**El regidor Jose Pablo Quesada** solicita la inhibitoria tomando en cuenta que hay varios puntos en los que yo habia procedido a inhibirme en la comisión de gobierno por lo que pido se haga de la misma manera.

### **ACUERDO 30.**

#### **APROBAR LA INHIBITORIA DEL REGIDOR JOSE PABLO QUESADA CASTRO ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

El regidor Esteban Venegas sube para la respectiva votación

**El regidor Jose Daniel Berrocal:** saludarles y solicitar mi inhibitoria debido a que previamente me había inhibido por temas que se tratan aquí y aún faltan por dilucidarse

La regidora Roxana Arias solicita la inhibitoria con base al artículo 31 del código municipal dado que una de las personas involucradas en ese caso es familiar de ella.

### **ACUERDO 31.**

#### **APROBAR LA INHIBITORIA DEL REGIDOR JOSE DANIEL BERROCAL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

El regidor Fidel Barrera sube para efectos de votación

## **6. Informe N° 022-2026 AD 2024-2028 de la Comisión de Seguridad.**

1. **Asunto:** Se realiza la conformación de la Comisión de Seguridad, asignando la presidencia. Proceso realizado en esta reunión por medio de postulación y votación de los miembros de esta comisión a cargo de la Regidora Maritza Sandoval Vega.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

DEJAR DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD AL REGIDOR SUPLENTE ALFREDO PRENDAS JIMÉNEZ.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

### **ACUERDO 32**

#### **ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME 22-2026 DE LA COMISION DE SEGURIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) DEJAR DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD AL REGIDOR SUPLENTE ALFREDO PRENDAS JIMÉNEZ.
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

2. **Asunto:** Se somete a postulación y votación el secretario de la Comisión de Seguridad, a cargo de la presidencia de la comisión.

REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD A LA REGIDORA SUPLENTE MARITZA SANDOVAL VEGA.

### **ACUERDO 33**

#### **ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME 22-2026 DE LA COMISION DE SEGURIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) DEJAR DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD A LA REGIDORA SUPLENTE MARITZA SANDOVAL VEGA.
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

3. **Asunto:** La presidencia somete a discusión y aprobación el horario de la Comisión.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR DE CONOCIMIENTO QUE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SE LLEVARAN A CABO EL PRIMER Y SEGUNDO LUNES DEL MES A LAS 4:45. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**ACUERDO 34**

**ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME 22-2026 DE LA COMISION DE SEGURIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A) DEJAR DE CONOCIMIENTO QUE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SE LLEVARAN A CABO EL PRIMER Y SEGUNDO LUNES DEL MES A LAS 4:45.**

**B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**7. Informe N° 114-2026 AD 2024-2028 de la Comisión de Gobierno y Administración.**

1. **Asunto:** Se realiza la conformación de la Comisión de Gobierno y Administración, asignando la presidencia. Proceso realizado en esta reunión por medio de postulación y votación de los miembros de esta comisión.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

DEJAR DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN A LA REGIDORA LILLIANA JIMÉNEZ BARRIENTOS. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**ACUERDO 35**

**ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME 114-2026 DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A) DEJAR DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN A LA REGIDORA LILLIANA JIMÉNEZ BARRIENTOS.**

**B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

2. **Asunto:** Se somete a postulación y votación el secretario de la Comisión, a cargo de la presidencia.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

DEJAR DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN AL REGIDOR MARLON OBANDO JUÁREZ.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**ACUERDO 36**

**ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME 114-2026 DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A) DEJAR DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN AL REGIDOR MARLON OBANDO JUÁREZ.**

**B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

3. **Asunto:** La presidencia somete a discusión y aprobación el horario de la Comisión.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR DE CONOCIMIENTO QUE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN SE LLEVARAN A CABO EL PRIMER Y TERCER MARTES DEL MES A LAS 4:00 PM.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

### **ACUERDO 37**

**ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME 114-2026 DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) **ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR DE CONOCIMIENTO QUE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN SE LLEVARAN A CABO EL PRIMER Y TERCER MARTES DEL MES A LAS 4:00 PM.**
- B) **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### **8. Informe N° 14-2026 AD 2024-2028 de la Comisión de Transparencia.**

- 1. Asunto: El Síndico Juan Elí Villalobos – Presidente Provisional, somete a votación las propuestas para el nombramiento de la presidencia de esta comisión.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMIENTO DEL SÍNDICO PROPIETARIO HENRY MAURICIO VARGAS CHARPENTIER COMO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN.  
ACUERDO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

### **ACUERDO 38**

**ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME 14-2026 DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) **DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMIENTO DEL SÍNDICO PROPIETARIO HENRY MAURICIO VARGAS CHARPENTIER COMO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN**
- B) **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

- 2. Asunto: El Síndico Juan Elí Villalobos – Presidente Provisional, somete a votación las propuestas para el nombramiento de la secretaria de esta comisión.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMIENTO DE LA SÍNDICA PROPIETARIA SANDRA ALTAMIRANO HIDALGO COMO SECRETARIA DE ESTA COMISIÓN.  
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La presidencia la asume el Regidor Jorge Blanco en este momento.

### **ACUERDO 39**

**ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME 14-2026 DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) **DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMIENTO DE LA SÍNDICA PROPIETARIA SANDRA ALTAMIRANO HIDALGO COMO SECRETARIA DE ESTA COMISIÓN.**
- B) **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

FECHAS Y HORARIO DE REUNIONES

- 3. Asunto: La presidencia somete a discusión y aprobación el horario de reuniones de esta comisión.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE EL HORARIO DE REUNIONES DE ESTA COMISIÓN SERÁ LOS TERCEROS JUEVES DE CADA MES A LAS 5:00 P.M. DE MANERA ORDINARIA.  
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

### **ACUERDO 40**

**ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME 14-2026 DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) **DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE EL HORARIO DE REUNIONES DE ESTA COMISIÓN SERÁ LOS TERCEROS JUEVES DE CADA MES A LAS 5:00 P.M. DE MANERA ORDINARIA.**
- B) **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

## **9. Informe n° 012-2026 AD 2024-2028 de la Comisión de Becas.**

- 1. Asunto:** Se realiza la conformación de la Comisión de Becas, asignando presidente de la misma. Proceso realizado en esta reunión por medio de postulación y votación de los miembros de esta comisión a cargo de la Regidora Suplente Maribel Quesada.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

DEJAR DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS AL SÍNDICO PROPIETARIO HENRY MAURICIO VARGAS CHARPENTIER.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

### **ACUERDO 41**

**ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME 12-2026 DE LA COMISION DE BECAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS AL SÍNDICO PROPIETARIO HENRY MAURICIO VARGAS CHARPENTIER.**
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

- 2. Asunto:** Se postula a votación y aprobación la secretaría de la Comisión a cargo del presidente Henry Mauricio Vargas.

Al ser las diecisiete horas con treinta y ocho minutos ingresa la síndica Keyna Chinchilla.

DEJAR DE CONOCIMIENTO QUE AL SER EL RESULTADO DE LAS VOTACIONES 2 A 2, NO SE PODRÁ REALIZAR LA DESIGNACIÓN EN ESTA REUNIÓN POR LO QUE SE POSPONE PARA LA SIGUIENTE REUNIÓN.

### **ACUERDO 42**

**ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME 12-2026 DE LA COMISION DE BECAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) DEJAR DE CONOCIMIENTO QUE AL SER EL RESULTADO DE LAS VOTACIONES 2 A 2, NO SE PODRÁ REALIZAR LA DESIGNACIÓN EN ESTA REUNIÓN POR LO QUE SE POSPONE PARA LA SIGUIENTE REUNIÓN.**
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

- 3. Asunto:** La presidencia somete a discusión y aprobación el horario de la Comisión.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR DE CONOCIMIENTO QUE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE BECAS SE LLEVARAN A CABO EL CUARTO LUNES DEL MES A LAS 5:00 PM.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

### **ACUERDO 43**

**ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME 12-2026 DE LA COMISION DE BECAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) DEJAR DE CONOCIMIENTO QUE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE BECAS SE LLEVARAN A CABO EL CUARTO LUNES DEL MES A LAS 5:00 PM.**
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

- 4. Asunto:** Seguimiento AMH-DSEC-OGSI-051-2026, sobre nómina de personas solicitantes del beneficio de beca 2026.

LA COMISIÓN DE BECAS TOMA ACUERDO INTERNO Y EXTERNO:

COMUNICAR A LA ALCALDÍA QUE ALGUNOS BENEFICIARIOS DE BECA HAN COMUNICADO SU PREOCUPACIÓN PORQUE A LA FECHA DE HOY 11 DE MAYO NO SE HA REALIZADO EL DEPÓSITO

DE LAS BECAS CORRESPONDIENTES A ESTE AÑO, MOTIVO POR EL QUE SE CONSULTA SOBRE EL ESTADO DE ESTE PROCESO.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

#### **ACUERDO 44**

**ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME 12-2026 DE LA COMISION DE BECAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) **COMUNICAR A LA ALCALDÍA QUE ALGUNOS BENEFICIARIOS DE BECA HAN COMUNICADO SU PREOCUPACIÓN PORQUE A LA FECHA DE HOY 11 DE MAYO NO SE HA REALIZADO EL DEPÓSITO DE LAS BECAS CORRESPONDIENTES A ESTE AÑO, MOTIVO POR EL QUE SE CONSULTA SOBRE EL ESTADO DE ESTE PROCESO.**
- B) **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

#### **10. Informe N° 49-2026 AD 2026-2028 de la Comisión de Obras Públicas.**

1. Asunto: Se realiza la conformación de la Comisión de Obras Públicas, asignando la presidencia. Proceso realizado en esta reunión por medio de postulación y votación de los miembros de esta comisión a cargo de la Regidora Heidy Hernández Benavides.

**El Regidor Jorge Blanco:** Propone a la regidora Heidy Hernández para continuar con el trabajo de la Comisión.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, A LA REGIDORA HEIDY HERNÁNDEZ BENAVIDES.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

#### **ACUERDO 45**

**ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME 49-2026 DE LA COMISION DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) **DEJAR DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO EL NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, A LA REGIDORA HEIDY HERNÁNDEZ BENAVIDES.**
- B) **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

2. Asunto: Se somete a postulación y votación el secretario de la Comisión de Obras Publicas, a cargo de la presidencia de la comisión.

**El Regidor Fidel:** postula al regidor Jorge Chan como secretario.

**El Regidor Jorge Blanco:** acepta la postulación.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE OBRAS AL REGIDOR JORGE EDUARDO BLANCO CHAN.

#### **ACUERDO 46**

**ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME 49-2026 DE LA COMISION DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) **DEJAR DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO EL NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE OBRAS AL REGIDOR JORGE EDUARDO BLANCO CHAN.**
- B) **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

3. Asunto: La presidencia somete a discusión y aprobación el horario de la Comisión.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR DE CONOCIMIENTO QUE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SE LLEVARAN A CABO EL PRIMER Y TERCER MIÉRCOLES DEL MES A LAS 4:00 PM.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**ACUERDO 47**

**ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME 49-2026 DE LA COMISION DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) **ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR DE CONOCIMIENTO QUE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SE LLEVARAN A CABO EL PRIMER Y TERCER MIÉRCOLES DEL MES A LAS 4:00 PM.**
- B) **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

La presidencia solicita a la alteración del orden del día para conocer recurso de revocatoria de apelación del reclamo presentado por la señora Francella Castillo Alvarado

**Acuerdo 48. Alteración**

**ESCUCHADA LA JUSTIFICACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ALTERAR EL ORDEN DEL DIA PARA CONOCER RECURSO DE REVOCATORIA DE APELACIÓN DEL RECLAMO PRESENTADO POR LA SEÑORA FRANCELLA CASTILLO ALVARADO ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- Francella Castillo Alvarado:  
Asunto: Recurso de amparo por denegatoria de propuesta conciliatoria en perjuicio de Francella Castillo Alvarado

**Texto del documento**

**CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA.** La suscrita, **FRANCELA CASTILLO ALVARADO**, conocida dentro del expediente como solicitante y damnificada con lo resuelto por este órgano colegiado, con el mayor de los respetos, interpongo formales recursos de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de su acuerdo municipal número MH-CM-SCM-888-2026, tomado en sesión ordinaria número 174-2026, celebrada por este órgano colegiado en sesión del lunes 25 de mayo del año 2026, artículo VI. Lo anterior con fundamento en lo siguiente:

**ANTECEDENTES FÁCTICOS RELEVANTES PARA EL RECURSO:**

**PRIMERO:** Este Concejo Municipal conocía que figuro como imputada dentro de un proceso penal seguido por supuesto delito de peculado en perjuicio de la Municipalidad de Heredia, causa número 24-000669-0369-PE.

**SEGUNDO:** Este Concejo Municipal conocía que dentro de dicho proceso se propuso una salida alterna al proceso consistente en conciliación penal con plan reparador, misma que contó con la conformidad del Ministerio Público, Procuraduría de la Ética Pública y del Juez de la Etapa Intermedia, faltando únicamente la aprobación municipal por acuerdo de este Concejo.

**TERCERO:** La asesoría jurídica del propio Concejo Municipal emitió criterio técnico favorable recomendando la aprobación del acuerdo conciliatorio. De igual forma, la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica del ayuntamiento remitió a esta cámara informe técnico señalando la viabilidad jurídica de otorgar el visto bueno requerido.

**CUARTO:** No obstante existir criterio técnico jurídico favorable, el Concejo Municipal acordó rechazar la solicitud de aprobación de conciliación, generándose un posible daño importante en el ámbito personal, laboral, judicial y moral, de forma contraria al ordenamiento jurídico.

**PRIMER MOTIVO DE DISCONFORMIDAD. VIOLACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y VIOLACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA CONSTITUCIONAL. EL ACUERDO IMPUGNADO CARECE DE FORMA ABSOLUTA DE MOTIVACIÓN Y DE FUNDAMENTACIÓN,**

**IMPIDIENDO CUALQUIER CONTROL DE LEGALIDAD SOBRE EL MISMO. ÓRGANO COLEGIADO SE SEPARA DE CRITERIOS TÉCNICOS JURÍDICOS SIN FUNDAMENTAR, MOTIVAR NI JUSTIFICAR SU DECISIÓN**

El acuerdo impugnado carece absolutamente de motivación y fundamentación, toda vez que no contiene exposición de hechos, fundamentos jurídicos ni razonamientos que permitan comprender las razones del rechazo acordado.

El acuerdo recurrido resulta arbitrario e irrazonable, especialmente porque el órgano colegiado se apartó del criterio técnico emitido por su propia asesoría jurídica sin expresar fundamento alguno para ello. Incluso, la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica del municipio, emitió informe técnico indicando la posibilidad jurídica del Concejo Municipal de aprobar la conciliación como medida alternativa al conflicto.

Como consta en la grabación de la sesión (la cual se ofrece como prueba para que sea valorada por la Sección Tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo) revela cómo el órgano colegiado escuchó con detalle los dos dictámenes técnicos emitidos, uno por la Asesoría Jurídica del ayuntamiento en donde se daba luz verde a la viabilidad jurídica de aprobar la conciliación, y otro elaborado por la

propia asesora legal del Concejo Municipal, en el cual se expuso con lujo de detalles un análisis legal completo y profundo sobre el caso y que recomendó de manera expresa aprobar la propuesta planteada por la suscrita. Sin embargo, luego de la exposición de ambas piezas técnico – jurídicas, el Concejo Municipal sin debatir, sin existir una sola intervención o análisis de sus miembros, sin justificar de forma alguna el motivo o fundamento existente para apartarse del criterio técnico, sin exponer razón alguna, simple y sencillamente votó en proporción de 8 a 1 rechazar mi propuesta, sin darme razón alguna de cómo o por qué estaba ejerciendo de esa manera su facultad discrecional en mi perjuicio directo, incurriendo entonces en la arbitrariedad que, de forma reiterada, nuestra jurisprudencia patria ha condenado y reprochado a las autoridades administrativas nacionales, especialmente a las locales.

Ejercer una facultad discrecional de esta forma, sin motivación, sin fundamento, sin deliberación y, peor aún, apartándose arbitrariamente de criterios técnicos, es una violación del ordenamiento jurídico que, sin duda y valga el comentario, podrá traer al municipio consecuencias económicas muy superiores al daño patrimonial que yo pretendía reparar en mi conciliación.

La ausencia de motivación en el acuerdo recurrido lesiona gravemente el derecho de defensa de la suscrita, al impedir conocer las razones concretas del rechazo y limitar materialmente el ejercicio efectivo de los medios de impugnación existentes.

El acto recurrido infringe el deber de motivación de los actos administrativos previsto en la Ley General de la Administración Pública y desarrollado ampliamente por la jurisprudencia de la Sala Constitucional. Es de sobra conocido por todos los operadores del Derecho, que la discrecionalidad administrativa no habilita actuaciones arbitrarias ni decisiones inmotivadas.

La jurisprudencia constitucional ha señalado reiteradamente que el administrado tiene derecho a conocer las razones de hecho y derecho que sustentan las decisiones administrativas que afecten sus intereses legítimos.

**SEGUNDO MOTIVO DE DISCONFORMIDAD. NULIDAD DEL ACTO IMPUGNADO POR CARECER DE ELEMENTOS FUNDAMENTALES CONSTITUTIVOS COMO LO SON MOTIVO, CONTENIDO Y FUNDAMENTACIÓN.**

El acuerdo recurrido se encuentra afectado de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, por carecer de elementos esenciales del acto administrativo exigidos por la Ley General de la Administración Pública.

En efecto, conforme a los principios que rigen la actuación administrativa en un Estado de Derecho, todo acto emanado de la Administración Pública debe contener, como mínimo, un motivo legítimo, un contenido determinado y una fundamentación suficiente que permita conocer las razones jurídicas y fácticas que justifican la decisión adoptada.

La Ley General de la Administración Pública establece en su artículo 128 que el acto administrativo debe expresar el motivo y el contenido cuando afecte derechos o intereses de los administrados. Asimismo, el artículo 132 dispone que el acto debe ser motivado, con referencia de hechos y fundamentos de derecho, especialmente cuando limite derechos subjetivos o intereses legítimos.

En el presente caso, el acuerdo impugnado fue aprobado sin discusión alguna, sin exposición de razones, sin análisis de antecedentes, sin valoración jurídica y sin explicación mínima que permita comprender las razones por las cuales el órgano colegiado decidió adoptar dicha determinación.

No existe en el acta deliberación material alguna que evidencie:

- a) cuáles hechos se tuvieron por acreditados;
- b) cuáles normas jurídicas fueron aplicadas;
- c) cuál fue el razonamiento seguido por el órgano;
- d) ni cuál interés público concreto justificó la decisión adoptada.

La simple votación de los miembros del órgano colegiado no sustituye la obligación legal de motivar el acto administrativo, pues la motivación constituye un requisito esencial de validez y una garantía fundamental del administrado frente a la arbitrariedad administrativa.

De igual forma, el acto carece de motivo válido en los términos del artículo 133 de la Ley General de la Administración Pública, toda vez que no se consignan los antecedentes de hecho ni las razones jurídicas que sustentan la decisión. Igualmente, existe un vicio en el contenido del acto conforme a los artículos 131 y concordantes *ibidem*, ya que el acuerdo resulta indeterminado e insuficientemente fundamentado.

La omisión de tales elementos esenciales provoca una infracción sustancial del ordenamiento jurídico administrativo y configura la nulidad absoluta del acto, de conformidad con los artículos 158 y 166 de la Ley General de la Administración Pública, al tratarse de un vicio esencial que afecta directamente la validez del acuerdo impugnado.

Adicionalmente, la jurisprudencia constitucional ha reiterado que la motivación de los actos administrativos constituye una exigencia derivada de los principios constitucionales de transparencia, interdicción de la arbitrariedad, debido proceso y tutela efectiva de los derechos e intereses legítimos de los administrados.

En consecuencia, al haberse dictado el acuerdo recurrido sin motivo, sin fundamentación y sin expresión de las razones que justificaran la voluntad administrativa, procede declarar su nulidad absoluta y dejarlo sin efecto.

**AGRAVIO:**

Esta violación directa y flagrante del ordenamiento jurídico por parte del Concejo Municipal, genera de manera directa e inmediata **que yo no pueda ejercer el derecho que me concede el Código Procesal Penal de tener acceso (como cualquier ciudadano) a optar por una salida alternativa al proceso represivo.** Esto sobre todo tomando en cuenta que no hay duda de que en que mi caso, se cumplía con todos los requisitos procesales establecidos al efecto.

En otras palabras, yo no podré optar por la conciliación por causa directa de un acuerdo de este Concejo Municipal violatorio del ordenamiento jurídico y contrario a la normativa administrativa costarricense. Tómese en cuenta que se trata de una causa en que el mismo ayuntamiento ha estimado el daño causado en poco más de 160 mil colones y que, en caso de llegarse a una condena en juicio, podría implicar la imposición en mi contra de una pena privativa de libertad y la pérdida de mi trabajo. Como pueden observar, los posibles daños en

**NOTIFICACIONES**

Señalo como medio para atender notificaciones el correo electrónico [manuelzumbadonotificaciones@gmail.com](mailto:manuelzumbadonotificaciones@gmail.com)

Heredia, mayo 28 del año 2026.-



**FRANCELA CASTILLO ALVARADO.**

**EL SUSCRITO HACE CONSTA QUE LA ANTERIOR FIRMA ES AUTÉNTICA POR CUANTO FUE PUESTA ANTE MÍ POR LA SEÑORA CASTILLO ALVARADO. MISMO LUGAR Y FECHA.**

**El regidor Jose Pablo Quesada:** sobre este tema hay varios de los puntos que menciona la interesada que realmente no cuentan con adecuada fundamentación se hace alusión a que existe un derecho subjetivo a conciliar lo cual no es cierto se confunde una facultad procesal proponer con un derecho subjetivo de obligar a la contraparte en este caso, a conciliar. El artículo 36 del Código Procesal Penal establece explícitamente que la conciliación es un mecanismo alterno que requiere el acuerdo de voluntades entre el imputado y la víctima.

El visto bueno del Ministerio Público es un mero control de legalidad y viabilidad procesal, pero carece de la fuerza jurídica para coaccionar o suplantar la voluntad de la municipalidad en su condición de víctima y ofendida por el presunto delito de peculado. Sí quería hacer esa aclaración porque es importante que lo tengamos claro como concejo y también para la ciudadanía. También se hace alusión sobre el criterio que hace nuestra asesora legal en relación a este concejo municipal. Es importante que tengamos en cuenta que los dictámenes y opiniones de los órganos asesores de la administración, según la Ley General de la Administración Pública, son por regla general no vinculantes constituyendo una orientación técnica que es importante y que en este caso pues el Concejo Municipal puede también optar por la decisión de optar por

una medida alterna con el punto que yo sí le doy la razón a la señora que es con la fundamentación con verdad que en este caso concuerdo que pues sí hizo falta la sesión anterior.

Y adicionalmente sobre el principio de indisponibilidad de los fondos públicos según nuestra jurisprudencia constitucional y de la Procuraduría General de la República, los recursos públicos están sujetos a un régimen de estricta legalidad. Otorgar una conciliación penal que implique la flexibilización de la persecución de un delito contra los deberes de la función pública sin una contraprestación excepcional que beneficie el interés general, vulneraría el deber de este concejo de fiscalizar y proteger el patrimonio municipal.

En este caso, si bien durante la sesión anterior no se fundamentó por parte de los miembros del concejo me parece que este es un tema que ya la semana anterior se vio por segunda vez, esta va a ser la tercera vez, en las cuales pues ya también se ha hecho referencia al tema. En este ámbito, sí me parece importante que como concejo pues tengamos esa claridad sobre los hechos y que pues que se pueda también arreglar en la forma competente que sería pues con la fundamentación del acto, pero sí teniendo claro que, realmente el accionar del concejo tampoco es inadecuado.

**La Licda. Priscila Quiros:** me interesa dejar constando en primer término, que este recurso ingresa en la última hora laboral del día viernes y se me remite en el fin de semana. El día de hoy he estado con labores propias del cargo y se me pidió el fin de semana que hiciera un criterio.

Sobre este tema yo les he remitido hasta ahora para cuando va a comenzar la sesión criterio de mi parte y por eso pido la palabra para poder dejar constando la recomendación que hace esta asesoría, pues ustedes saben que tengo que estar también en todas las comisiones. Doy también apoyo a otras personas que brindan asesoría y no es tan fácil como que yo me pueda desligar de las tareas para que me pueda dedicar el lunes apenas llego a atender esto y habérselos enviado antes.

En todo caso si estábamos todos a muy este destiempo porque se con la urgencia para no generar alguna afectación con respecto a la fecha del 4 de junio, que es la fecha de la audiencia. Dicho lo anterior y sin ánimo de extenderme lo innecesario, hay que decir que ya el recurso se leyó, no me voy a referir a él

Con relación a lo que se argumenta, en efecto, los actos administrativos tienen que ser motivados, tienen que tener al menos contenido o motivo que pueda no inferirse, sino conocerse cuál es la razón por la cual se llega a una decisión y eso es lo que se reclama, que en este caso no hubo fundamentación y por eso se pide la revocatoria del acto en la solicitud de revocatoria hay una revocatoria del acto por no haberse fundamentado y por no haberseles dado la conciliación.

Sobre este tema, que es un tema aparte, hay que decir que la posibilidad de otorgar la conciliación efectivamente es una potestad, no una obligación del Concejo Municipal y es un acto que ustedes toman de manera discrecional, pero no porque es discrecional, es arbitrario. Tiene que estar sujeto a los límites de la ciencia, de la técnica, conforme al artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública y también conforme a lo que señala el ordenamiento jurídico en cuanto a que los actos cuando ustedes se separan de criterios.

Si bien es cierto necesariamente son vinculantes, porque solo son vinculantes aquellos criterios que la ley expresamente diga que sean vinculantes, lo que sucede es que ustedes tienen que tener al menos alguna fundamentación. Entonces el recurso que se plantea por falta de fundamentación en criterio de esta asesoría si resulta procedente y se recomienda que este concejo municipal acoja el recurso en el tanto no se le dio fundamentación a la decisión posterior y seguido se alega la nulidad del acto.

Aquí nos podríamos preguntar si aquí se puede o no se puede declarar la nulidad del acto. Esa es una nulidad absoluta. Esa es una nulidad que le permite la Ley General de la Administración Pública, de acuerdo a los artículos 180 poder ser declarada por ustedes mismos que dictaron el acto. Entonces no es que tenemos que ir a una lesividad, no es que tenemos que ir a un proceso porque además se presentó un recurso dentro del plazo de los 5 días. Entonces, el acto no está firme.

Todos estos elementos, hacen posible que ustedes puedan conocer el recurso, declarar con lugar, si lo tienen a bien, acoger la revocatoria en lo que respecta a la falta de fundamentación, anular o declarar la nulidad de lo actuado, porque eso tenemos que desaparecerlo del mapa jurídico. Eso es un acto que ya no va a existir, por eso se anula y porque la ley lo permite. Y ahora sí nos devolvemos al momento en que la semana pasada ustedes tenían en la agenda la solicitud de conciliación y los informes de la Dirección de Asesoría Jurídica y de Gestión Jurídica. Entonces, ahora qué van a conocer se hacen eso la solicitud de conciliación y en ese escenario, ya la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica dio su criterio una y otra vez. Esta asesoría dio criterio en informe CM-AL-021-2026 que consta en el acta de la sesión anterior y esta asesoría mantiene su criterio. Sin embargo se requiere que ustedes fundamenten la decisión recuerden que cuando se vota negativo se levanta la mano para justificar para salvar responsabilidad. Ese es el tema. Entonces, si ustedes votan negativo piden la palabra, la recomendación es que pidan la palabra para que puedan hacer la justificación. Si ustedes votan positivo, pues no tienen que hacer la justificación porque se apoyarían en los criterios que ya tenían la semana pasada. Esa es la dinámica que debería de seguirse.

**ANALIZADO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR FRANCELLA CASTILLO ALVARADO SOBRE RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION POR DENEGATORIA DE PROPUESTA CONCILIATORIA EN PERJUICIO DE FRANCELLA CASTILLO ALVARADO. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A) ACOGER LA REVOCATORIA ÚNICAMENTE EN EL PUNTO DEL ASPECTO A LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN DEL ACTO EMITIDO POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL VOTO DE MAYORÍA Y SE DECLARA LA NULIDAD DE LO ACTUADO CONFORME AL ARTICULO 180 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**La presidencia** solicita a la alteración del orden del día para conocer la solicitud de conciliación de la señora Francela Castillo Alvarado, la cual consta en el acta de la sesión 174-2026 no se da lectura a los criterios porque ya se hizo esa lectura en la sesión 174-2026 y los criterios técnicos también constan en dicha acta

**El regidor Jose Pablo Quesada:** con relación a este punto que estaríamos conociendo nuevamente, voy a votar en contra y me gustaría dejar en claro mi razonamiento al respecto. En mi condición de regidor propietario, me parece que el planteamiento que genera la funcionaria y que formula dentro de este proceso penal por delito de peculado en perjuicio de la municipalidad de Heredia que se transmite bajo el expediente judicial 24006690369 PE. justifico mi voto negativo por los siguientes motivos. Primero, por el deber de custodia de la hacienda pública, el artículo 4 del Código Municipal y el principio de legalidad administrativa, artículo 11 de la Constitución Política y de la LGAP, nos impone la obligación renunciante de revelar por los recursos del cantón al encontrarse bajo investigación la presunta sustracción o desvío de bienes públicos especulando trasgredir prematuramente y vulnerar la obligación de buscar el resarcimiento integral del daño y la determinación absoluta de la verdad real en el juicio.

Segundo, el precedente institucional y ejemplaridad. La municipalidad como entidad fundamental del Estado debe proyectar una política de tolerancia cero a la corrupción y a las faltas del deber de probidad. Admitir una conciliación penal en este escenario enviaría un mensaje erróneo a la organización municipal y a los contribuyentes, debilitando la confianza pública e institucional el principio de oportunidad no puede pasar por encima del interés social de sentar un precedente firme.

Tercero, la independencia de sedes laboral y penal. Si bien el juzgado de trabajo ordenó una reinstalación de diversas situaciones procesales en la vía administrativa, dicha resolución no evalúa ni examina la responsabilidad penal de los hechos impugnados. La sede penal es independiente y soberana. Es el escenario técnico idóneo para para discutir los delitos contra los deberes de la función pública.

Cuarto, límites de la justicia restaurativa. Reconocemos la vigencia del marco penal restaurativo de Costa Rica, pero esta es de aplicación potestativa y requiere el consentimiento libre y pleno de la parte afectada. La municipalidad evalúa que la afectación a la propiedad pública institucional no se satisface con medidas alternativas que dejen en la opacidad las responsabilidades penales de fondo.

Quinto, sobre la implacabilidad de las obligaciones de los mecanismos alternos y el principio de indisponibilidad de los bienes públicos. De quedar técnica y jurídicamente sentado que la negativa conciliar no constituye un acto arbitrario, sino el ejercicio legítimo del principio de legalidad y la defensa de la hacienda pública, conforme el artículo 1 del Código Municipal y el artículo 11 y 170 de la Constitución Política.

Ese Concejo Municipal goza en plena autonomía política y administrativa para tutelar los intereses del cantón. La Ley del Sistema Penal y Código Procesal Penal faculta las partes de proponer salidas alternas a juicios ordinarios, pero bajo ninguna circunstancia impone al ofendido la obligación legal de aceptarlas. En el ámbito del derecho público, la conciliación penal implica una disposición de derecho patrimonial y social y pertenecen a la colectividad, no a los regidores a título personal. Por ende, rige el principio de indisponibilidad de los bienes públicos, el cual restringe la libertad de la administración para renunciar el cobro íntegro de daños a las a la persecución de delitos de corrupción, salvo que ese muestre un beneficio manifiesto y excepcional a las partes de interés, lo cual no ocurre en la especie.

#### **ACUERDO 50. ALTERACIÓN**

**ESCUCHADA LA JUSTIFICACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ALTERAR EL ORDEN DEL DIA PARA CONOCER LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DE LA SEÑORA FRANCELLA CASTILLO ALVARADO, LA CUAL CONSTA EN EL ACTA DE LA SESIÓN 174-2026 Y LOS CRITERIOS TÉCNICOS TAMBIÉN CONSTAN EN DICHA ACTA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Solicitud de Aprobación de Medida Alterna al Proceso Penal planteada por la funcionaria Francella María Castillo Alvarado”. MH-AMH-375-2026

La presidencia indica que una vez revocado lo actuado y determinada la nulidad vamos a volver a conocer la solicitud de conciliación de la señora Francella Castillo Alvarado, no se da lectura a los criterios porque ya se hizo esa lectura en la sesión 174-2026, criterios de la Dirección Jurídica y Asesoría Jurídica

#### **ACUERDO 51**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR VICTOR SANCHEZ GONZALEZ – ALCALDE MUNICIPAL SOBRE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MEDIDA ALTERNA AL PROCESO PENAL PLANTEADA POR LA FUNCIONARIA FRANCELLA MARÍA CASTILLO ALVARADO, SE DENIEGA POR MAYORIA:**

- A) ACOGER LA CONCILIACIÓN PROPUESTA**
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

Votos a favor del regidor Luis Williams Ovarés.

Votos en contra de los regidores Jose Daniel Berrocal, Luis Alfonso Araya, Heidy Hernandez, Lilliana Jimenez, Marlon Obando, Jorge Blanco, Jose Pablo Quesada, Roxana Arias.

#### **Justificación de los votos negativos**

**El regidor Jose Daniel Berrocal:** justificar mi voto en contra de la aprobación de la conciliación por diferentes razones. Mi posición, no obedece a un criterio personal contra ninguna persona funcionaria ni constituye un prejujuicio sobre los hechos investigados. Por el contrario, se fundamenta en mi deber legal de resguardar los intereses de la municipalidad, el patrimonio público y el principio de legalidad que rige toda actuación de los funcionarios públicos. El artículo 11 de la Constitución Política establece que los funcionarios públicos somos simples depositarios de la autoridad y estamos obligados a cumplir los deberes que la ley nos impone. Asimismo, los artículos 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública disponen que toda actuación administrativa debe estar sometida al ordenamiento jurídico y orientada a la satisfacción del interés público. Por su parte, el artículo 4 del Código Municipal reconoce la autonomía municipal para la administración de los intereses y servicios locales, mientras que el artículo 13 atribuye al Concejo Municipal la responsabilidad de velar por los intereses generales del cantón y tomar las decisiones que mejor resguarden el patrimonio y la institucionalidad municipal.

Considero que la aprobación de una conciliación en este asunto que involucra recursos públicos y presuntas afectaciones al patrimonio municipal debe analizarse con el máximo rigor, no solamente respecto al caso concreto, sino también respecto a las consecuencias institucionales que podría generar para situaciones futuras.

Mi preocupación radica en que una aprobación de esta naturaleza podría interpretarse como un precedente que facilite la utilización de mecanismos conciliatorios, entre otros casos relacionados con la administración de los fondos públicos, debilitando el deber de protección que tenemos como representantes de la ciudadanía sobre los bienes y sobre los recursos municipales. Como regidor, mi obligación no es únicamente valorar la conveniencia inmediata trate de una solución alterna.

Entendemos el tema de la economía procesal pero debemos proteger la credibilidad institucional, la transparencia en la gestión pública y la confianza de los ciudadanos en los recursos municipales que serán defendidos en este caso con toda la firmeza. Por esas razones y en estricto apego a los principios de legalidad, defensa del patrimonio público y tutela del interés público, manifiesto, mi voto en contra y mi justificación de la aprobación de la conciliación propuesta

**EL regidor Luis Alfonso Araya:** Indicar que por un asunto de prevención y fortalecimiento institucional, voto en contra de la conciliación con la señora FCA, porque con que esta decisión contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de control interno, prevención y responsabilidad administrativa dentro de la municipalidad. Mi voto se fundamenta en el deber de proteger los recursos públicos y promover una gestión institucional sólida conforme a los artículos 11 y 183 de la Constitución Política y de los artículos 7 8 y 10 de la Ley de General de Control Interno número 8292

**La regidora Heidy Hernandez:** quiero establecer que mi voto es negativo en relación a que considero que es prevalece el interés público sobre el interés particular y estimo que la aprobación de la conciliación no resguarda los intereses no resguarda el interés de lo adecuadamente de los recursos. los intereses de la municipalidad de Heredia. También quisiera aprovechar esta noche para decirles a los compañeros y quienes nos siguen en las redes sociales, este, que también prevalece el interés particular sobre el interés público sobre el interés particular. Por tal razón, mi voto es negativo.

**La regidora Lilliana Jimenez:** Conforme a los principios establecidos en los artículos 11 y 9 de la Constitución Política y en los artículos 3 y 4 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la función pública, así como los artículos 4 y 13 del Código Municipal, razono mi voto negativo a la propuesta

de conciliación por considerar que en el presente caso debe prevalecer la protección de los intereses institucionales de la municipalidad de Heredia y la necesidad de resguardar la confianza pública en la administración municipal.

**El presidente Marlon Obando:** en cuanto al voto negativo que dimos, no fue fácil, fue un análisis profundo que hicimos. Considero que hay que dar segundas oportunidades. Sin embargo, en este caso se analizó y hay muchos temas de los cuales les expongo. en el caso de esta conciliación consideré que la municipalidad de Heredia tiene el deber jurídico y ético de proteger su imagen institucional. Primeramente, preservar la confianza de la ciudadanía en la gestión pública y garantizar que las actuaciones sean congruentes con los principios que se rigen en la función pública en el ejercicio y en sus competencias como regidor municipal emití que la aprobación es una conciliación, es un asunto relacionado con hechos que afectan la integridad institucional, podría generar una percepción negativa en la ciudadanía.

Respecto a los compromisos que tiene la municipalidad con la transparencia, la rendición de cuentas y la correcta administración pública. Mi decisión se fundamentó en el artículo 11 de la Constitución Política que impone a todos los funcionarios públicos un deber de actuar con apego al principio de legalidad y rendir cuentas por el ejercicio de sus funciones. Asimismo, se sustenta en el artículo 3 y 4 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley 8422, los cuales establecen que la función pública debe ejercerse bajo principios de probidad, buena fe, transparencia, imparcialidad y satisfacción del interés público. Adicionalmente, la jurisprudencia constitucional y administrativa que ha reconocido que la confianza legítima de los ciudadanos en las instituciones públicas constituye un bien jurídico, en especial relevancia que debe ser protegido por quienes ejercen cargos públicos como nosotros. Por ello, consideré que desde una conveniencia institucional y protección de la credibilidad municipal, resultaba más prudente que los hechos fueran conocidos y resueltos por las instancias competentes, permitiendo que existiera un pronunciamiento formal sobre el fondo del asunto. En consecuencia, mi voto negativo obedeció a una valoración legítima de oportunidad y conveniencia institucional orientada a resguardar la imagen, Credibilidad, confianza pública de la municipalidad de Heredia, así como a reafirmar compromiso de una de una corporación municipal con los principios legales de transparencia, probad, responsabilidad en la función pública

**El regidor Jorge Blanco:** quisiera plantear en mi intervención la fundamentación jurídica y la valoración de la emisión del voto que hice negativo del proceso de conciliación. Lo primero que voy a decir es el tema del bien jurídico protegido en relación a la probidad de la ética pública, el delito de peculado no constituye únicamente una afectación patrimonial para la administración pública.

La jurisprudencia nacional ha establecido de forma reiterada que el bien jurídico tutelado es principalmente en el ejercicio de función pública y la confianza de que la ciudadanía deposita en sus instituciones. En ese sentido, la sala tercera de la Corte Suprema de Justicia ha señalado que el bien jurídico tutelado a través del tipo penal del peculado consiste en la integridad o probidad en el ejercicio de los específicos deberes de la función pública respecto de los bienes que como consecuencia de una función estatal se hayan percibido, se custodien o se administre la sentencia número 1431 del 12 de diciembre del 2005.

Desde mi criterio, los hechos que dieron origen a este proceso trascienden el eventual perjuicio económico ocasionado a la municipalidad. La conducta investigada representa una posible vulneración grave de los deberes de probidad, transparencia y lealtad que deben caracterizar a toda persona servidora pública. Además, la presunta intención de responsabilizar a un tercero inocente constituye una circunstancia particularmente grave, pues no solo compromete los recursos públicos, sino también integridad de las relaciones laborales, la confianza institucional y el adecuado funcionamiento de la administración.

Como punto número dos, debo decir que la facultad de la municipalidad no aceptar una consideración por razones de interés público. La consideración penal, como ya se ha dicho acá, regulada en el artículo 36 del Código Procesal penal constituye una posibilidad jurídica, pero no una obligación para la parte ofendida. La municipalidad, en su condición de víctima dentro del proceso, tiene la facultad de valorar si la propuesta conciliatoria satisface adecuadamente el interés público comprometido y si resulta proporcionada la gravedad de los hechos investigados.

La jurisprudencia ha reconocido que no existe una obligación para las instituciones públicas de aceptar mecanismos consideratorios cuando consideran que la naturaleza del caso amerita la continuación del proceso penal. En ese sentido, la sala tercera ha declarado sin lugar reclamos relacionados con la negativa de permitir la conciliación, reconociendo la discrecionalidad de la parte ofendida para aceptar o rechazar dicho acuerdo.

Eso está en la sala tercera sentencia número 572 del 28 de agosto de 2004. En mi criterio, esta regiduría aceptar la consideración propuesta en ese caso podría generar una percepción equivocada respecto al compromiso institucional con la transparencia y la rendición de cuentas, particularmente cuando se trata de hechos que involucren el ejercicio de la función pública. Por ello es que consideramos legítimo que la municipalidad procure que los hechos sean conocidos y resueltos por autoridad jurisdiccional competente en resguardo del interés público y del orden jurídico profundamente vulnerado.

Como punto número tres, la relevancia de la conducta atribuida y el daño institucional generado. La persona investigada manifiesta en su gestión encontrarse motivada a asumir responsabilidades y solicita que se le conceda una segunda oportunidad. Sin embargo, la evaluación que corresponde realizar no debe sentarse únicamente en las circunstancias personales sino también en la gravedad objetiva de los hechos atribuidos y en las consecuencias institucionales derivada de ellos. Desde esa perspectiva, la eventual utilización de mecanismos destinados a responsabilizar una persona inocente representa una conducta que incrementa significativamente el daño institucional y social derivado de los hechos investigados. La confianza en la ciudadanía y la administración pública depende en gran medida de que las actuaciones presuntamente contrarias a la ética pública sean investigadas y resueltas conforme el debido proceso y por las autoridades competentes.

Sobre la reparación económica y el mensaje institucional, si bien es cierto la procuraduría de la ética pública ha manifestado anuencia respecto al monto económico propuesto para la reparación del daño, se considera que la reparación patrimonial por sí sola no resulta suficiente para restablecer la afectación ocasionada de la confianza pública de los principios de propiedad administrativa. La función de la municipalidad no se limita a la recuperación de los recursos económicos, también es a la defensa de los valores éticos que sustentan el servicio público y la preservación de la confianza de la ciudadanía en estas instituciones. Aceptar una solución alterna en circunstancias como las que ya hemos planteado podría ser interpretado con una respuesta insuficiente frente a conductas que comprometen la integridad de la función pública, generando un mensaje negativo tanto para el personal municipal como para la comunidad.

Con fundamento los antecedentes expuestos, la normativa aplicable y la jurisprudencia citada es que se considera en este caso el interés público exige que los hechos investigados sean conocidos y resueltos por penal competente. Por tal motivo y como fundamento en mi posición en la votación correspondiente es que voté en contra de aprobar el plan reparador propuesto por considerar que no satisface adecuadamente el interés público como objetivo ni resulta proporcional a gravedad de los hechos investigados. También se considera procedente que el proceso penal continúe su curso hasta que la autoridad judicial competente determine conforme al debido proceso de la existencia o no de responsabilidad penal. Nuestra posición se fundamenta en la necesidad de resguardar los principios de probidad, transparencia, ética pública y confianza ciudadanas que son pilares indispensables para el correcto ejercicio de la función pública y para la credibilidad de las instituciones municipales

**El regidor Jose Pablo Quesada:** ya di mi justificación anteriormente

**La regidora Roxana Arias:** La ciudadanía deposita en este gobierno local la responsabilidad de actuar con transparencia, probidad y apego al interés público. Por ello, estimo que la decisión que hoy se somete a conocimiento debe valorarse no solo desde la perspectiva individual de las partes involucradas sino también desde sus implicaciones institucionales y el mensaje que se transmite a la comunidad herediana. Por eso mi voto es negativo.

## **ARTÍCULO VIII: MOCIONES**

1. Jorge Eduardo Blanco Chan- Pedro Mora Carballo  
Asunto: Moción para acordar una audiencia con la junta Directiva y la Gerencia de la ESPH para que se puedan referir a los efectos del fenómeno del Niño. **Nº20**

### **Texto del documento**

#### **MOCIÓN PARA ACORDAR UNA AUDIENCIA CON LA JUNTA DIRECTIVA Y LA GERENCIA DE LA ESPH PARA QUE SE PUEDAN REFERIR A LOS EFECTOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO**

##### **CONSIDERANDO:**

1. La empresa de Servicios Públicos de Heredia, S.A. es una empresa pública-ente privado, mayoritariamente de capital municipal según ha señalado la Procuraduría General de la República de manera reiterada. Para mayor claridad sobre la naturaleza jurídica de la ESPH, cito el Dictamen 158 del 30 de abril de 2020 de la autoridad señalada *“Así las cosas, es claro que la ESPH, S. A. es una empresa pública, pues está constituida bajo la forma de una sociedad anónima cuyo capital pertenece a las municipalidades, pero también porque realiza, como actividad principal, la prestación de servicios comerciales e industriales. Ahora bien, resulta importante señalar que, aun cuando dicha Empresa acude a formas de organización del Derecho privado, eso no implica que la empresa sea de naturaleza privada”*.
2. De acuerdo a la Ley Nº. 7789, Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia ESPH del 30 de abril de 1998 y sus reformas, en cuanto a sus artículo 5 y 6, la ESPH podrá prestar, de manera directa o mediante subsidiarios: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y evacuación de agua pluviales; así como para la generación, distribución, transmisión y comercialización de energía eléctrica y alumbrado público, en convenio con las municipalidades de la provincia de Heredia incorporadas, dentro de la jurisdicción de estas.
3. Que el artículo 169 de la Constitución Política de Costa Rica expresa: *“La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal”*.

4. La rendición de cuentas se constituye como un principio constitucional y un deber de la Administración pública, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política.
5. Tomando en cuenta las atribuciones y funciones señaladas mediante la Ley N°. 7789, Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia ESPH del 30 de abril de 1998 y sus reformas, de la Junta Directiva y el Gerente General, en sus artículos 28 y 32 respectivamente.
6. Que el fenómeno climático denominado “El Niño”, correspondiente al sistema ENOS (El Niño-Oscilación del Sur), consiste en un calentamiento anómalo de las aguas del océano Pacífico ecuatorial, el cual altera significativamente los patrones de lluvia, temperatura y comportamiento atmosférico en distintas regiones del mundo, incluyendo Costa Rica.
7. Que el Instituto Meteorológico Nacional (IMN) ha advertido durante el año 2026 sobre una alta probabilidad de desarrollo y consolidación del fenómeno de El Niño durante el segundo semestre del presente año, estimándose incluso un 80% de probabilidad de que sus efectos comiencen a sentirse en Costa Rica a partir del mes de junio de 2026.
8. Que, según las proyecciones emitidas por el IMN, el fenómeno de El Niño podría provocar una disminución de las precipitaciones entre un 10% y un 30% en distintas regiones del país, así como un incremento de las temperaturas promedio entre 0,5 °C y 1 °C, especialmente en regiones del Pacífico y Valle Central.
9. Que la reducción en las precipitaciones y el aumento sostenido de las temperaturas pueden afectar directamente la operación de infraestructura hídrica, los caudales de captación, los niveles de almacenamiento de agua, así como la capacidad de respuesta de los servicios públicos esenciales brindados a la población.
10. Que la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. (ESPH), como entidad encargada de la prestación de servicios esenciales tales como agua potable, alcantarillado sanitario, energía eléctrica y alumbrado público en diversos cantones de la provincia de Heredia, podría enfrentar retos operativos, técnicos y administrativos derivados de los efectos asociados al fenómeno de El Niño.
11. Que eventuales disminuciones en las fuentes de agua, incrementos en la demanda del recurso hídrico por altas temperaturas, así como posibles afectaciones en los sistemas de generación y distribución eléctrica, hacen necesario que las autoridades locales y la ciudadanía conozcan las medidas preventivas, planes de contingencia y acciones de mitigación que la ESPH proyecta implementar ante los posibles efectos climáticos previstos para el año 2026.
12. Que resulta de interés público y relevancia cantonal que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Heredia conozca de primera mano las proyecciones técnicas, estrategias institucionales y acciones preventivas desarrolladas por la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. ante los posibles impactos del fenómeno de El Niño sobre los servicios públicos que brinda a la ciudadanía herediana.
13. En el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de Heredia se habilitan las audiencias en sesiones extraordinarias o de ser urgente e importante en sesiones ordinarias (Artículo 12 y 16).

**POR TANTO:**

Mociono para que este respetable Concejo Municipal acuerde lo siguiente:

- a) Se dispense de trámite de comisión y se tome acuerdo firme.
- b) Convocar en audiencia a los representantes de la Junta Directiva de la ESPH ante el Concejo Municipal de Heredia, a su gerente general, Sr. Johann Montero y a la Gerencia Eléctrica de la ESPH, para que en una sesión extraordinaria de este Concejo Municipal en el mes de junio del 2026, se refieran sobre la situación que vive la ESPH a consecuencia del del Fenómeno del Niño; específicamente sobre cuál es la situación actual y el panorama de una posible afectación del servicio de electricidad en el Cantón Central, tanto a nivel residencial, comercial, industrial y de salud.
- c) Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal a transcribir y notificar este acuerdo municipal con prioridad a la brevedad posible.

**El regidor Jorge Blanco:** como lo menciona la moción es solicitar una audiencia a la ESPH para que nos comenten como la empresa de Servicios Públicos de Heredia va a atender todo lo relacionado a las consecuencias y efectos del fenómeno del niño, que como bien han sabido, se adelantó al mes de mayo y ya estamos bajo los efectos de este fenómeno y según leía, investigaba en información de Instituto Meteorológico Nacional se va a extender hasta el 2027. Entonces, creo que un tema de mucha importancia es que este concejo atienda de forma pronta esta posibilidad de que la presidencia después puede agendarnos esa sesión para que nosotros también informemos a la ciudadanía y podamos también atender posibilidades de propuestas a las empresas de servicios públicos para que ese tema pueda ser atendido de la mejor forma posible

**ACUERDO 52**

**ESCUCHADA LA JUSTIFICACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: CONOCER LA MOCIÓN PRESENTADA POR REGIDORES DE LA FRACCIÓN PARTIDO PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor **Jorge Blanco** complementando lo que decía anteriormente, creo que es muy importante el trabajo que esta municipalidad realiza en un diálogo institucional con la empresa de servicio público de Heredia. Yo creo que es muy importante que nosotros celebremos que el modelo eléctrico de Costa Rica es un modelo solidario, igual que pasa con algunas otras regiones del país donde está la JASEC, donde están las diferentes cooperativas eléctricas, la compañía la ciudad de Fuerza y Luz y también Instituto Costarricense de Electricidad. El poder contar con que una empresa como la ESPH abastezca de electricidad Heredia nos permite tener una seguridad y una garantía de que siempre se va a mantener ese espíritu solidario y digo en un contexto donde ha habido una discusión sobre el tema de modelo eléctrico.

Sin embargo, creo que estas son las oportunidades que tenemos para comunicar a la ciudadanía la importancia de que las empresas de interés público como la empresa de Servicios Públicos Heredia la pueda mantenerse fuerte y atendiendo los diferentes desafíos que enfrentamos día a día,

**ACUERDO 53.**

**ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR REGIDORES DE LA FRACCIÓN PARTIDO PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA DICHA MOCIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS:**

- a) **SE DISPENSE DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y SE TOME ACUERDO FIRME.**
- b) **CONVOCAR EN AUDIENCIA A LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESPH ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, A SU GERENTE GENERAL, SR. JOHANN MONTERO Y A LA GERENCIA ELÉCTRICA DE LA ESPH, PARA QUE EN UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN EL MES DE JUNIO DEL 2026, SE REFIERAN SOBRE LA SITUACIÓN QUE VIVE LA ESPH A CONSECUENCIA DEL DEL FENÓMENO DEL NIÑO; ESPECÍFICAMENTE SOBRE CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL Y EL PANORAMA DE UNA POSIBLE AFECTACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD EN EL CANTÓN CENTRAL, TANTO A NIVEL RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SALUD.**
- c) **SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL A TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR ESTE ACUERDO MUNICIPAL CON PRIORIDAD A LA BREVEDAD POSIBLE.**
- d) **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

2. Marlon Obando Juárez – Presidente Municipal

Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el jueves 04 de junio del 2026 para atender al Sr. Daniel Delgado Ríos, Solicitud de apoyo a la comunidad de Dulce Nombre para ampliar el acceso a la academia de Karate KEIKAN. **N°30**

Texto del documento

**CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**FECHA: 01 DE JUNIO DEL 2026**

**Considerando:**

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

**Por lo tanto mociono para:**

1. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 04 de junio del 2026 a las 18 horas con 15 minutos, para conocer única y exclusivamente el siguiente punto:
  - a. Daniel Delgado Ríos - teléfono 8712-0538  
Asunto: Solicitud de apoyo a la comunidad de Dulce Nombre para ampliar el acceso a la academia de Karate KEIKAN

b. Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como **“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”**.

**ACUERDO 54**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR MARLON OBANDO JUAREZ – PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE MOCIÓN PARA SESIONAR DE MANERA EXTRAORDINARIA EL JUEVES 04 DE JUNIO DEL 2026, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) DISPENSAR DE TRAMITE DE COMISIÓN
- B) REALIZAR SESION EXTRAORDINARIA EL JUEVES 04 DE JUNIO DEL 2026 PARA RECIBIR UNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL SEÑOR DANIEL DELGADO RIOS PARA CONFERIR SOLICITUD DE APOYO A LA COMUNIDAD DE DULCE NOMBRE PARA AMPLIAR EL ACCESO A LA ACADEMIA DE KARATE KEIKAN
- C) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

- 3. Lilliana Jiménez Barrientos-Regidora FPLN  
Asunto: Moción para que se efectúe un pronunciamiento por parte del Concejo Municipal de Heredia sobre la salud mental y la prevención del suicidio. **N°31**

#### Texto del documento

**La regidora Lilliana Jimenez:** como bien se envió una nota al concejo en horas de la tarde para retirar la moción por el día de hoy. Esto con el fin de fortalecer y mejorar el contenido de la propuesta, incorporando información estadística actualizada y elementos adicionales que permitan sustentar de mejor manera el fondo de la iniciativa y las acciones que se pretenden impulsar mediante la misma

#### **ACUERDO 55**

**ESCUCHADA LA JUSTIFICACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: RETIRAR LA MOCION DEL ORDEN DEL DIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 4. José Daniel Berrocal Miranda- Regidor Frente Amplio  
Asunto: Moción para instar a la Alcaldía Municipal para la interposición de un recurso de amparo contra el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) por falta de respuesta a la solicitud de coordinación para la construcción de aceras en el sector de Ulloa. **N°32**

#### Texto del documento

**MOCIÓN PARA INSTAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA LA INTERPOSICIÓN DE UN RECURSO DE AMPARO CONTRA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES (MOPT) POR FALTA DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL SECTOR DE ULLOA.**

#### A) Considerandos:

1. Que, por disposición del Código Municipal, las municipalidades y los demás órganos y entes de la Administración Pública deben coordinar sus acciones. Para tal efecto deberán definir y comunicar, con la debida anticipación, las obras que proyecten ejecutar.
2. Que la Sala Constitucional se ha referido al tema de la coordinación de los gobiernos locales con la administración central y descentralizada que establece la obligación de "coordinación" entre las municipalidades y las instituciones públicas que concurren en el desempeño de sus competencias, para evitar duplicaciones de esfuerzos y contradicciones (...). En otros términos, la municipalidad está llamada a entrar en relaciones de cooperación con otros entes públicos, y viceversa". (Voto N.º 5445-99 de 14 de julio de 1999).
3. Que, la Sala Constitucional ha reiterado en diferentes sentencias que la falta de coordinación entre municipalidades y entes como el CONAVI/MOPT no puede ser un obstáculo para garantizar la seguridad, la accesibilidad peatonal y los derechos de los ciudadanos.
4. Que, la jurisprudencia constitucional ha enfatizado el deber de coordinación entre Instituciones Públicas como un medio para preservar, y garantizar los derechos fundamentales de las personas, a través de una acción administrativa bien orientada y eficaz.
5. Que, en el sector de Ulloa existe la necesidad urgente de intervención en diversos tramos de aceras y elementos conexos ubicados en ruta nacional #106 y #171. Dichas intervenciones son esenciales para garantizar condiciones seguras de tránsito peatonal y vehicular, así como para promover la accesibilidad universal y el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de infraestructura vial y movilidad segura.
6. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Movilidad Peatonal, art 15, (Ley N° 9976) y respaldado por el criterio jurídico PGR-198-2023, emitido por la Procuraduría General de la República, corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a sus Consejos-incluido el CONAVI- la responsabilidad de construir aceras cuando se trate de obras nuevas o proyectos de mejoramiento de la red vial nacional. Sin embargo, es importante destacar que dicha legislación no limita ni excluye la posibilidad de que los gobiernos locales,

en el marco de su autonomía, participen activamente en la construcción de infraestructura peatonal sobre rutas nacionales, en caso en que no medie un proyecto específico de obra nueva o mejoramiento vial por parte del MOPT o CONAVI en coordinación interinstitucional, con el fin de garantizar la seguridad y accesibilidad peatonal. (Criterio GAJ-13-1473-2023 Gerencia de Asuntos Jurídicos Consejo Nacional de Viabilidad)

7. Que, esta Municipalidad remitió formalmente mediante el oficio AMH-0971-2024, posteriormente se emite el Oficio AMH-1071-2024 "Aclaración y ampliación" suscrita por la M.II Angela Aguilar Vargas, Alcaldesa Municipal y el Ing. Rodolfo Rhote Cordero, una nota dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Transportes para solicitar la autorización para que la Municipalidad pueda confeccionar la acera en el derecho de vía existente, de las fincas abajo descritas, ubicadas frente a ruta nacional #106 y #171, dado que frente a esas propiedades no existe accesibilidad peatonal y representa un riesgo para la seguridad de las personas peatones, usuarias de sillas de ruedas y otros medios de movilidad activa.

N° Finca	N° Plano catastrado	N° Ruta
003604	4-233272-1995	106
152096	4-232730-1995	106
110527	4-624085-1986	106
269937	4-2291512-2021	106
005056	4-2193303-2020	106
183280	4-674438-2000	171
127331	4-897446-1990	171
046123	4-209352-1994	171
274968	4-29593-2023	171

8. Que, mediante el Oficio MH-AMH-0651-2025 (14 de julio de 2025) se remite "Solicitud de atención prioritaria para la construcción de aceras en el sector Barreal-Laguilla, Ruta Nacional N.º 106, así como seguimiento a los oficios AMH-0971-2024 y AMH-1071-20242.
9. Que, mediante nota "Seguimiento MOPT-DVI-TC-2025-0399 / MH-AMH-0651-2025 (08 de octubre de 2025)", emitido por la Administración Superior del MOPT, la señora Julieth Ortega Calderón dirigió una comunicación al señor Pablo Zeledón, indicando lo siguiente:

*"Por instrucciones superiores y en seguimiento al traslado de correspondencia MOPT-DVI-TC-2025-0399, notificado el pasado 23 de julio, se agradece informar el trámite realizado por parte de su representada en atención a dicho documento. El 01 de septiembre del año en curso se realizó un seguimiento a dicho trámite; sin embargo, no se obtuvo respuesta. En caso de haberse brindado respuesta a la persona interesada, se solicita adjuntar copia de la misma. De lo contrario, agradeceremos se indique en qué etapa se encuentra la solicitud al día de hoy."*

No obstante, hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte del señor Pablo Zeledón respecto a esta gestión, por lo que la Municipalidad de Heredia se mantiene a la espera de la aprobación correspondiente para poder continuar con la planificación e intervención de los tramos mencionados.

10. Que el 08 de julio de 2025, se remitió nuevamente un oficio a la ingeniera Andrea Madrigal Quesada, relacionado con esta ruta, bajo la referencia MH-DIP-DGV-423-2025. En dicho oficio, y como parte del seguimiento a las acciones de mejora en la Ruta Nacional N.º 106, se expuso un asunto de especial relevancia vinculado con la construcción de aceras en diversos sectores de la vía. Se informó que ya se notificó a las personas propietarias de los terrenos correspondientes, quienes manifestaron que, para poder avanzar con la ejecución de las obras, resulta necesario contar con el apoyo del CONAVI y del MOPT en la implementación de infraestructura complementaria. No obstante, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta a dicho oficio por parte de la autoridad competente.
11. Sobre la urgencia, resulta necesario señalar que la ausencia de aceras en ese sector de Ulloa representa un riesgo inminente para la integridad física de los vecinos, estudiantes, trabajadores de la zona, personas con discapacidad, que por sus actividades diarias deben transitar por estos sectores.

Por tanto:

B) Por lo anteriormente expuesto:

Mocionamos para que este Concejo Municipal acuerde lo siguiente:

- 1) Que se dispense de trámite de comisión.
- 2) Instar a la Alcaldía Municipal para a través del proceso legal correspondiente, valore la interposición de un Recurso de Amparo contra el Ministro de Obras Públicas y Transportes y/o el Director del CONAVI, por no atender durante casi dos años con prontitud y eficiencia la solicitud de intervención de las aceras frente a ruta nacional #106 y #171 por parte de la Municipalidad de Heredia, en razón de que para poder intervenir e invertir recursos municipales en aceras en rutas nacionales, se requiere de aprobación y coordinación interinstitucional para garantizar la seguridad, accesibilidad peatonal y tutelar la vida de las personas.
- 3) Se instruya a la secretaria del Concejo Municipal transcribir y notificar el presente acuerdo municipal.

**El regidor Jose Daniel Berrocal:** Esta moción es muy similar a la presentada por mi compañero Fidel y mi persona en febrero del presente año. El objetivo fundamental que buscamos es la tutela y el resguardo de la vida de las personas que deben por sus obligaciones diarias caminar en algunos sectores del distrito de Ulloa que no tienen aceras peatonales.

Recordarles que desde septiembre del 2024 empezamos con estas gestiones, gestiones que lo que buscan es únicamente que el MOPT apruebe una autorización de este gobierno local para poder construir aceras en rutas nacionales, específicamente las que se mencionan en el considerando número siete del documento de la moción.

Para las personas que nos ven y que siguen la transmisión y son de la zona son las llamadas aceras de la Pepsi. y otras de enorme importancia en los alrededores, incluyendo la carpintera y otras cercanas a Campobello. Mencionar que sí, desde el 2024 en su momento tuvimos una reunión con la alcaldesa nos mostraba total disposición y bueno, desde su momento la administración ha enviado diferentes informes al MOPT, específicamente del departamento de gestión vial, pero sin embargo en ninguno de los informes se ha conseguido una respuesta

compañeros, en aras de que el MOPT responda y autorice la construcción de estas aceras que están en ruta nacional, es que consideramos se deben tomar las acciones necesarias para poder avanzar son casi 2 años. Creo que ya la vía administrativa está totalmente agotada también porque aquí en su momento se le quiso dar un plazo al mes de abril para ver si las de la construcción de las aceras avanzaban. Pues sin embargo, al día de hoy no han avanzado y están pareciera, bastante lejos de hacerse.

Por eso es que consideramos que es necesario que se interponga un recurso de amparo haciendo una valoración de todos los hechos que hemos comentado y que están documentados en diferentes oficinas de la administración.

## **ACUERDO 56**

### **ESCUCHADA LA JUSTIFICACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: CONOCER LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA FRACCIÓN DEL PARTIDO FRENTE AMPLIO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**El regidor Jose Pablo Quesada:** agradecer por la moción pero no me parece que establecer un recurso de amparo sea la mejor manera para llevara cabo este y otros proyectos

**El regidor Luis Alfonso Araya:** En relación a la propuesta que hace el compañero José Daniel, el día de hoy tengo que decir que es muy oportuna. En la comunidad de Barrial de Heredia nosotros tenemos muchos años de estar sufriendo por el hecho de que no hay aceras y que es un tramo sumamente transitado por la gran cantidad de personas, vecinos que utilizan ese lugar para ir a su lugar de trabajo y hoy en día se ha constituido extremadamente peligroso.

Esto es un proyecto importante al cual cuenta con el visto bueno de este servidor, como lo he hecho durante muchos años en diferentes áreas en mi comunidad, tanto en educación como en deporte, infraestructura, cultura, salud, etcétera. Todos estos proyectos que benefician a mi comunidad, yo los voy a apoyar.

Con esto quiero saldar la mala idea que se dio la vez pasada cuando yo me opuse a la moción que presentaron los compañeros en aquel entonces. Yo no me opuse a la construcción de las aceras, yo me opuse a que se presentara un recurso y amparo en contra del ministro de transportes porque consideraba que eso provocaría una eventual entre la administración municipal y el MOPT y que además de eso en aquel entonces por la redacción que tenía la misma moción en donde indicaba que se interponga de manera inmediata un recurso de amparo, nosotros no podemos darle órdenes a la administración.

Entonces, el sustento de reacción era el más adecuado. Hoy en día o en esta moción, el día de hoy, vemos muy claramente en donde se indica para que la alcaldía valore la interposición del recurso. Ya estamos hablando de términos diferentes y por esta razón este cuenta con el total apoyo de este servidor y de igual forma hacer para las compañeras y compañeros que lo apoyen. La moción en aquel momento que fue presentada en el mes de febrero, creo que fue, en donde se dio un espacio a la primera semana de abril para que el MOPT respondiera y al día de hoy no lo ha hecho. Entonces, creo que ya se dio el espacio necesario.

**El regidor Jorge Blanco:** yo debo reconocer el esfuerzo que se ha dado en la municipalidad con los documento formales que se han enviado para atender este tema. Hace 3 meses apoyamos esta moción y hoy haremos lo mismo.

**La presidencia:** Igual estoy apoyando la moción, creo que es conveniente, viene con algunos cambios o. Me parece oportuna las medidas que se puedan tomar para fortalecer la accesibilidad en la comunidad de Barrial.

Creo que aquí todos estamos anuentes a apoyar cualquier tema de accesibilidad más en lugares en donde no hay aceras. De parte de la administración me consta que ha hecho sus esfuerzos, sin embargo, el MOPT y el CONAVI han estado un poco lentos en este tema por esa razón vamos a apoyar esta moción

**El regidor Freddy Cervantes:** Yo creo que Costa Rica tiene que llegar en momento en que las cosas se digan como son. Ya está burocracia es enfermiza, las justificaciones para una simple autorización cuando hay recursos en nuestro municipio para resolver un tema de vida. Como siempre hemos estado nosotros enfocados en esta problemática, hay que resolverla ayer y no dar mas plazos.

Yo creo que esto nos avergüenza que ya en todas las instituciones casi vemos que muy lejos de que aplicar la tecnología para agilizar los trámites es una pereza y una lentitud aplicada con la burocracia. Creo que estos asuntos hay que llamar la atención y me parece que la instancia a la alcaldía y a la administración es pertinente. Nosotros en la fracción siempre hemos estado del lado del pueblo, del lado de la ciudadanía y entendemos que estos no es un asunto de poca cosa, es la vida de personas, son niños que viajan a la escuela, son adultos mayores, son gente que anda en silla de ruedas y que una simple autorización.

**El regidor Jose Daniel Berrocal:** agradecerles a todos y todas por las intervenciones, por los comentarios que han hecho, decirles que de verdad es una situación que lo amerita, es una situación que lleva muchísimos años, como bien lo mencionaban, viene también gestiones desde el periodo anterior cuando estaba la regiduría de Ana Yudel y de Paulino, también con el consejo de distrito de Ulloa. agradecer todas esas gestiones que vienen desde atrás y agradecerles también a ustedes, compañeros, por el apoyo que están dando a esta iniciativa, que yo sé que toda la ciudadanía que está viendo de Barrial que son casi 25 personas, van a estar muy agradecidas con todos ustedes

#### **ACUERDO 56.**

**ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR REGIDORES DE LA FRACCIÓN PARTIDO FRENTE AMPLIO, SE ACUERDA POR MAYORÍA APROBAR DICHA MOCIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS:**

- 1) **QUE SE DISPENSE DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- 2) **INSTAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA A TRAVÉS DEL PROCESO LEGAL CORRESPONDIENTE, VALORE LA INTERPOSICIÓN DE UN RECURSO DE AMPARO CONTRA EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y/O EL DIRECTOR DEL CONAVI, POR NO ATENDER DURANTE CASI DOS AÑOS CON PRONTITUD Y EFICIENCIA LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LAS ACERAS FRENTE A RUTA NACIONAL #106 Y #171 POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, EN RAZÓN DE QUE PARA PODER INTERVENIR E INVERTIR RECURSOS MUNICIPALES EN ACERAS EN RUTAS NACIONALES, SE REQUIERE DE APROBACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD PEATONAL Y TUTELAR LA VIDA DE LAS PERSONAS.**
- 3) **SE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL.**
- 4) **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**EL REGIDOR JOSE PABLO QUESADA VOTA DE MANERA NEGATIVA  
EL REGIDOR JOSE PABLO QUESADA NO LE DA FIRMEZA**

### **TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA**

#### **COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

1. Geovanny Jara Granados-ADI Cubujuquí  
Asunto: Remite los estados de cuenta de ingresos del 05-01 al 30-03-2026 y sus respectivos gastos de la plaza de deportes de Cubujuquí. [asociacioncubujuqui15@gmail.com](mailto:asociacioncubujuqui15@gmail.com) **Nº1**
2. Lic. Víctor Sánchez González- Alcalde Municipal  
Asunto: Remite MH-AMH-DAJ-0078-2026, sobre criterio respecto a la viabilidad de incorporar el beneficio de Vacaciones Profilácticas, según Ley Marco de Empleo Público Ley No 10159, en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Heredia. MH-AMH-0374-2026. **Nº7**
3. Steven Gómz Cartín-CCDRH  
Asunto: Remite CCDRH-251-2026, sobre remisión de petitoria comunitaria con revisión de restricción sónica en el polideportivo de Fátima, dirigida al Ministerio de Salud. [recepcion@ccdrheredia.go.cr](mailto:recepcion@ccdrheredia.go.cr) **Nº16**

#### **COMISIÓN DE MERCADO**

4. Lic. Víctor Sánchez González- Alcalde Municipal  
Asunto: Remite MH-AMH-DST-022-2026, Plan de Acción de acuerdo con las recomendaciones de Auditoría Interna, sobre el ESTUDIO DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS PARA EL SISTEMA DE GAS LP DEL MERCADO MUNICIPAL DE HEREDIA. MH-AMH-0376-2026 **Nº 5**

#### **COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES**

5. Dra. Carmen Castro Sancho- Directora liceo Ing. Samuel Sáenz Flores  
Asunto: Remite ternas para nombramiento y juramentación de los miembros de la Junta administrativa del Liceo, para el periodo 2026-2029. [3008092220@junta.mep.go.cr](mailto:3008092220@junta.mep.go.cr) **Nº15**

#### **COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS**

6. Lic. Víctor Sánchez González- Alcalde Municipal  
Asunto: Remite MH-DIP-DGV-191-2026, sobre reporte de lo actuado con relación a proyecto para pacificación vial en la urbanización Los Arcos, señora Wendy Salazar. MH-AMH-0378-2026 **Nº9**

## PARROCO DE MERCEDES NORTE-PBRO LUIS HERRERA ZUÑIGA

7. Lic. Cristián Rodas Chaverri- vecino de Mercedes Norte de Heredia  
Asunto: [Solicitud#4840498] Nota de ticket sobre denuncia ante la municipalidad sobre hechos concretos ocurridos en un espacio público comunal y solicitar que se adopten las medidas preventivas de control y fiscalización. [contraloria@heredia.go.cr](mailto:contraloria@heredia.go.cr) **N°17** **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL PADRE DE MERCEDES NORTE PARA CONSULTAR AL CURA PARROCO DE MERCEDES NORTE SI TIENE CONOCIMIENTO DE LA COLOCACION DE UN PUESTO DE DULCES Y DETONACION DE POLVORA QUE SE DENUNCIA, SE PRESENTÓ EN LAS FIESTAS DE MERCEDES.** [mercedes-heredia@arquisanjose.org](mailto:mercedes-heredia@arquisanjose.org)

## ALCALDÍA MUNICIPAL

8. MSc. Laura Ramón Elizondo-Directora CTP-Mercedes Norte  
Asunto: Remite OFICIO DREH-SC02-CTPMN-DIR-148-2026, de solicitud de donación de compostera. [laura.ramon.elizondo@mep.go.cr](mailto:laura.ramon.elizondo@mep.go.cr) **N°3** **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE DESDE LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS SE VALORE ESTA SOLICITUD Y SE INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL.**
9. Giannina Zamora Bolaños -Vecina de Heredia  
Asunto: solicitar información sobre el estado actual del edificio antiguo bar la choza. [nninazamora@hotmail.com](mailto:nninazamora@hotmail.com) **N°12** **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL ALCALDE LIC VICTOR SANCHEZ G. PARA QUE SE BRINDE RESPUESTA E INFORME CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA SEÑORA GIANNINA ZAMORA. DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS HABILES.**

## SECRETARIA DEL CONCEJO

10. Lic Julio César Hernández Romero-Director CTP Ulloa  
Asunto: Remite DREH-CIR07-CTPU-DIR-091-2026, solicitud de audiencia para presentar diversos proyectos que se encuentran en proceso de desarrollo de la institución. **N°8** **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA SECRETARIA PARA COODINAR CON SECRETARIA**
11. Jonathan Castillo Vargas-Presidente ADI-Ciudadela Bernardo Benavides  
Asunto: Remite ADICBB-036-2026, Solicitud de certificación de trámite para uso de vías – Pasacalles Navideño ADI-CBB. [adibernardob@gmail.com](mailto:adibernardob@gmail.com) **N°21** **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA SECRETARÍA PARA QUE REALICE LA CERTIFICACION.**

## CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL

1. Iztarú Alfaro Guerrero- Diputada-Partido Liberación Nacional  
Asunto: Remite AL-FPLN-IAG-OFI-05-2026, sobre consulta de acuerdo con la Ley N°10-141 “Servicio Municipal de atención de animales de compañía”. [iztaru.alfaro@asamblea.go.cr](mailto:iztaru.alfaro@asamblea.go.cr) **N°6**
2. Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas-Secretario del Concejo Municipal de Montes de Oca  
Asunto: Remite N° de Oficio: SCM-AC-DM-0211-ORD.108-2026, Transcripción asunto conocido por el Concejo Municipal de Montes de Oca, sobre oposición del Concejo Municipal de Montes de Oca al expediente Legislativo N.°23.414, “Ley de armonización del Sistema Eléctrico Nacional”, y reafirmar el apoyo al modelo eléctrico solidario costarricense. [concejomunicipal@montesdeoca.go.cr](mailto:concejomunicipal@montesdeoca.go.cr) **N°19**
3. Rosibelle Montero Herrera-Secretaría Junta Directiva ESPH  
Asunto: Remite Convocatoria Asamblea General Extraordinaria Accionistas Virtual N°81-2026. [rmontero@Esph-sa.com](mailto:rmontero@Esph-sa.com) **N°22**
4. Gloriana Carmona Seravalli-Johana Oviedo Mora-Concejo Municipal de Goicoechea  
Asunto: Remite Anexo el oficio SM ACUERDO 1114-2026, el cual comunica acuerdo 23 en la Sesión Ordinaria 21-2026. [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr) **N°27**
5. Jonathan Castillo Vargas-Presidente ADI-Ciudadela Bernardo Benavides

Asunto: Remite ADICBB-036-2026, Solicitud de certificación de trámite para uso de vías – Pasacalles Navideño ADI-CBB. [adibernardob@gmail.com](mailto:adibernardob@gmail.com) N°21

### **ASUNTOS ENTRADOS**

1. Informe de Bienestar Animal #08-2026 AD-2024-2028. **N°4**
2. Informe de la Comisión COMAD #06-2026 AD-2024-2028. **N°10**
3. Informe Especial de Cooperación Internacional N° 07-2026 AD-2024-2028. **N°11**
4. Informe de la Comisión de Asuntos Sociales N° 06-2026 AD-2024-2028. **N°13**
5. Informe de la Comisión de Informe de Asuntos Ambientales N° 34-2026. **N°14**
6. Informe de la Comisión de Hacienda #64-2026 AD-2024-2028. **N°24**
7. Informe de la Comisión de Nombramientos #57-2026 AD-2024-2028. . **N°25**

**\*\* SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NO.176-2026 AL SER LAS VEINTE HORAS CON DIECISEIS MINUTOS.**

**EVELYN VARGAS CASTELLÓN**  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.**

**LIC. MARLON OBANDO JUAREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

*evc/.*